



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2021. Año de la Independencia".

SENTENCIA DEFINITIVA.

Cuernavaca, Morelos; 20 de octubre del 2021.

VISTO, OÍDO Y CONSIDERANDO, el Juicio Oral relativo a la causa penal número **JOJ/036/2021**, que se instruye en contra de los acusados *********, por el delito de **ROBO CALIFICADO**, previsto y sancionado por el artículo 174 fracción II en relación con el 176 fracciones I y V del Código Penal vigente para el Estado de Morelos, cometido en agravio de la persona moral denominada *********; y,

RESULTANDO:

1. Este Tribunal de Juicio Oral, integrado por los jueces **KATY LORENA BECERRA ARROYO, TERESA SOTO MARTINEZ, y JAVIER HERNANDO ROMERO ULLOA**, en su respectiva calidad de Jueza Presidente, Jueza Redactora y Juez Tercero Integrante, es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los numerales 17 y 21 de la Constitución Federal, 14, 20, 21, 40, 391, 394, 395, 396, 397, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 406, 407, 409, 410 y 411 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, 66-bis, 67 y 69-bis, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y toda vez que los hechos motivo de esta causa, sucedieron dentro de la jurisdicción de este único distrito judicial del estado de Morelos, de manera particular en la *********.

2. El presente Juicio Oral número **JOJ/036/2021**, se apertura con motivo de la acusación formulada contra los acusados *********, por el delito de **ROBO CALIFICADO**, previsto y sancionado por el artículo 174 fracción II, en relación con el 176 fracciones I y V del Código Penal vigente para el Estado de Morelos, cometido en agravio de la persona moral denominada *********.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El acusado *****, quien como generales refirió llamarse como ha quedado escrito, **tener 43** años de edad, siendo su fecha de nacimiento 19 de mayo de 1977, originario de la ciudad de México, de estado civil soltero, con grado de instrucción preparatoria, que se dedicaba al comercio en un negocio de su propiedad, con dos dependientes económicos, con domicilio en calle *****; siendo el nombre de sus padres *****.

El acusado *****, quien como generales refirió llamarse como ha quedado escrito, tener 52 años de edad, con fecha de nacimiento 13 de enero de 1968, de estado civil casado, originario de Cuernavaca, Morelos; con grado de instrucción primaria, de ocupación albañil, sin dependientes económicos, con domicilio en *****; siendo el nombre de su madre *****y refiere no conocer a su padre.

El Juez de Control respectivo, dejó a dichos acusados a disposición de este Tribunal de Juicio Oral bajo la medida cautelar de prisión preventiva e internos en el centro penitenciario de Jojutla, Morelos; siendo la detención material de ***** el **17 de enero de 2021**, y en fecha 22 de enero de 2021 se les impuso a ambos la medida cautelar de prisión preventiva.

CONSIDERANDO:

I.- En ese tenor, debe señalarse que la acusación que el agente del Ministerio Público entabló contra los acusados *****, según da cuenta el auto de apertura de este Juicio Oral de fecha 24 de junio de 2021, fue por los hechos siguientes:

*“Que el día 30 de septiembre del año 2020 siendo aproximadamente las 11:40 horas los acusados ***** arribaron a bordo de un vehículo de la marca Jetta, color azul sin placas, con permiso para circular del estado de Guerrero, ***** , como referencia a la altura de la tienda abarrotes con*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

razón social "*****", el acusado ***** del lado del conductor y el acusado ***** del lado del copiloto estacionando dicho vehículo delante de un camión repartidor siendo un vehículo marca Internacional, color rojo con rótulos de la *****-Cola con número económico ***** donde se encontraban los CC. *****y *****descendiendo ambos del vehículo momento en que se acercan del lado del copiloto del camión repartidor, lugar donde se encontraba el C. ***** , en primer lugar el acusado ***** quien se sube al estribo del camión abre la puerta y saca una pistola tipo revolver color negro, con cachas de madera la cual llevaba fajada, diciéndole al C. ***** , ya sabes a lo que vengo cuñadito y le revisa los bolsillos quitándole la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), dinero que es propiedad de la víctima empresa *****. representada por el licenciado CARLOS MASS GUTIÉRREZ y una vez que los desapoderó del efectivo le dice "sale pues cuñadito, ahí nos vemos, bajándose del camión para posteriormente el acusado ***** subirse al estribo del camión amagar al C. ***** , con un cuchillo de color negro con su empuñadura color verde que llevaba fajado en su cintura en una funda verde militar diciéndole "hijo de tu puta madre cáete con lo demás que tengas" amenazándolo que si decía algo se lo iba a llevar la chingada porque sabía en donde trabajaba, en ese momento se baja del estribo del camión y los acusados se dirigen al vehículo tipo Jetta en el que arribaron, lo abordan y se dan a la fuga; por lo que los acusados desapoderaron a los empleados de la víctima del numerario sin la autorización de quien pudiera otorgarlo conforme a la ley, así es como existe un detrimento patrimonial en agravio de la empresa con razón social *****. representada por el LIC. CARLOS MASS GUTIÉRREZ y del cual por el experto en materia refiere que asciende a la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)" Sic.

El agente del Ministerio Público otorgó a los hechos mencionados la calificación jurídica establecida como delito de **ROBO CALIFICADO**, previsto y sancionado por el artículo 174 fracción II en relación con el 176 fracciones I y V del Código Penal vigente para el Estado de Morelos, pues consideró que los acusados ***** , ejecutaron de manera dolosa, en términos del segundo párrafo del artículo 15 del Código Penal vigente del Estado de Morelos; y, en calidad de coautores materiales, como lo previene la fracción I del numeral 18 del mismo ordenamiento legal, en agravio de la persona moral denominada *****.

II. Las partes refirieron en sus respectivos alegatos:

A.1). El agente del Ministerio Público, como alegatos de apertura, señaló:

*“Honorable Tribunal esta fiscalía les demostrará y acreditará más allá de cualquier duda como es que en fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte aproximadamente a las once horas con cuarenta minutos es que dos empleados de la empresa con razón social *****. también conocida con el nombre comercial de ***** Cola, siendo estos dos empleados de nombre *****y ******, pues se encontraban ellos sobre la ***** esto en, cómo nos relatarán cómo es que fueron despojados del numerario propiedad de la ofendida siendo este la cantidad de siete mil pesos esto a través de la violencia física y moral para lo cual siendo este hecho que no se encuentra aislado sino que se encuentra robustecido y se demostrará esto lo hace así también con la declaración del apoderado legal de ofendida quien acreditará el numerario como ya manifestado del cual fueron despojadas ambas víctimas de igual manera a través de las del testimonio de los expertos que desfilarán ante este tribunal quedará corroborado dicho hecho por el cual se encuentran hoy enjuiciados los dos ciudadanos presentes ante este tribunal siendo que esta fiscalía demostrará pues su plena participación en el robo calificado.” (Sic)*

A. 2. La agente del Ministerio Público, como alegatos de clausura, relató:

*“Honorable Tribunal una vez que ha culminado el desfile probatorio ofertado por esta fiscalía, se ha demostrado que no ha quedado duda, esto sobre la plena participación de los acusados ***** y *****del numerario siendo este la cantidad de siete mil pesos, mismo que es propiedad de la empresa para la cual laboran que es ******, haciendo con esta conducta ilícita su modus vivendi ya que no es la primera vez que este honorable Tribunal delibera y juzgará a los acusados, hemos escuchado también el tiempo el modo y el lugar que se les atribuye a estos acusados así quienes dentro de esta sala de audiencia hemos escuchado de manera clara y contundente el testimonio de las víctimas respecto a la conducta desplegada por estos acusados misma que ha sido también robustecido esto a través del señalamiento que se realizará previamente por el agente de investigación criminal Raúl Guadalupe Magaña Martínez, de igual manera se ha quedado acreditado la existencia del numerario del cual fueron despojadas las víctimas a través y por medio sin el consentimiento de quien puede otorgarlo conforme a la ley, cómo quedó establecido con un documento que es el denominado arqueo en el cual podemos observar pues el faltante es decir el numerario del cual se apoderaron los hoy acusados, también se ha quedado establecido que dicho numerario pertenece a la ofendida que es representada por su apoderado legal el licenciado Carlos Mass Gutiérrez quien acredita la personalidad que ostenta ante este*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

*honorable tribunal concatenado con ello es que de igual manera tomando en consideración este documento denominado arqueo y las declaraciones es que se logra determinar el detrimento patrimonial que sufre la víctima y que ha quedado establecido por el experto en materia de contabilidad Roberto Gama Hernández para lo cual está fiscalía le solicita imponer las penas propuestas en contra de los acusados ***** ya que es evidente que está fiscalía ha demostrado que se actualiza la conducta desplegada por ambos acusados actualizándose así la hipótesis del artículo 174 fracción II y artículo 176 inciso a) fracción I y V del código penal para el estado de Morelos, derivado de ello es que está fiscalía le solicita un fallo condenatorio en contra de los acusados con la pena privativa de libertad propuesta."(Sic)*

A.3. La agente del Ministerio Público, como réplica de sus alegatos de clausura, refirió:

*"Contrario a la pretensión de la defensa está fiscalía de nueva cuenta le solicita el fallo condenatorio esto tomando en consideración de las personas que vinieron a deponer en contra de los acusados fueron claros y contundentes en señalarlos y ubicarlos en la sala de esta audiencia como las personas que las desapoderan del numerario propiedad de la persona ofendida que de igual manera fueron *****incluso su compañero ***** quienes explicaron a este tribunal el nombre de la empresa para la cual laboran de igual manera explicaron cómo es que o cuál es el motivo por cuál se conoce con diversos nombres mencionando ello que es de manera interna pero así también hemos escuchado y nos ha aclarado el licenciado Carlos Mass Gutiérrez como es que dentro de este arqueo se observa el faltante por qué se detalla de esta manera de una manera general la venta del día y no se detalla la venta que se realiza tienda por tienda explicándonos que se realiza por la infinidad de productos y diversas presentaciones que son las que distribuye dicha empresa refresquera de igual manera apercebidos de ley estuvieron las víctimas quienes sostuvieron ante este honorable tribunal que ellos trabajan para ***** , conociendo las penas en que pudiera incurrir en caso de una falsedad para lo cual su señoría insistir en las pretensiones de esta fiscalía."(Sic)*

B.1. El asesor jurídico público, como alegatos de apertura, refirió:

*"Honorable Tribunal de Juicio Oral de manera breve la fiscalía va a demostrar más allá de toda duda razonable todos y cada uno de los elementos de prueba que ha vertido los cuáles han sido descritos con anterioridad por la representación social, quedarán demostrados los elementos constitutivos del hecho ilícito tipificado como robo calificado así como la plena responsabilidad de los acusados ***** en el presente hecho ilícito que nos ocupa el*

día de hoy, esto en agravio de la empresa ***** y es así que este honorable Tribunal no le quedará duda alguna al momento de dictar un fallo de condena en contra de los acusados y de lo cual este honorable Tribunal van a bien garantizar la reparación del daño a las víctimas que han resentido dicha conducta ilícita.”(Sic)

B.2. El asesor jurídico público, como alegatos de clausura, refirió:

“Honorable miembros de este tribunal en este debate de juicio oral que demostrado más allá de toda duda razonable todos y cada uno de los elementos constitutivos del hecho delictivo que nos ocupa el día de hoy así como la plena responsabilidad de los acusados por lo tanto solicitó, solicitó se dicte una sentencia de condena del mismo por estas, sin ser repetitivo a la representación social por estar demostrado por los testigos que ya fueron desahogados en esta sala de audiencias por estar robustecida la teoría del caso de la representación social con los medios de prueba que fueron desahogados en el mismo, están robustecidos son testigos tanto de carácter científico como testigos presenciales por lo tanto deben de ser tomados en consideración y dictarse un fallo de condena.”(Sic)

B.3. El asesor jurídico público como réplica de los alegatos de clausura, solo mencionó:

“Reiterar su señoría que debe de dictarse un auto de, una sentencia condenatoria en el presente debate de juicio oral.” (Sic)

C.1. La Defensa Pública del acusado, como alegatos de apertura indicó:

“Serán las mismas pruebas de la representación social las que darán un fallo absolutorio a mis representados ya que no se tendrá por acreditado ese detrimento patrimonial en contra de *****. Como lo ha referido mejor conocida como *****este no podrá ser así, por qué, porque lo dicho, dicho está eso no se puede variar en ese sentido será el mismo ateste Daniel Montes de Oca Ocampo quien nos verificará la contradicción en el dicho de *****y será en base a esto que no se podrá acreditar la plena responsabilidad.” (Sic).

C.2. La Defensa Pública del acusado refirió como alegatos de clausura:

“No tenía nada puesto pues yo no había cobrado nada, me esculco y no tenía nada, son las palabras que le refiere *****al psicólogo Daniel Montes de Oca Ocampo, en contra posición con la acusación que realiza la representación social encontramos una prueba contundente, la cual refuta el dicho del señor ***** , es decir, ese desapoderamiento en una entrevista de hechos que refiere ante el psicólogo Daniel Montes de Oca Ocampo inclusive es



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

el mismo ateste ***** quien nos confirma que efectivamente le narro esos hechos a dicho psicólogo, en ese sentido no se le puede dar credibilidad a el testimonio de quien refiere ostentarse como empleado de ***** , ***** nos indica que tiene a la vista un inventario es decir de todo el producto que tenía en el camión, contrario a lo que refiere la representación social es decir un arque, está defensa hizo preguntas específicas por cuánto a establecer si en dicho inventario se podía observar el cobro del numerario es decir el cobro de los cuatro mil pesos que refieren en ***** y el cobro de los tres mil pesos que refiere el ateste de tres tiendas anteriores, ***** nos indica que esto no es así que no puede visualizarse dicho cobro en el inventario ahora bien es preciso señalar que dentro del auto de apertura oral se oferta un documento que avala a ***** , tuvimos aquí al apoderado legal de ***** que en el debate de este juicio oral no aclaró, no precisó y no estableció por cuánto a ***** como así lo establece dicho inventario luego entonces no escuchamos de este ateste, cuál es la justificación respecto a que dicho inventario aparezca con una persona moral diversa, y no podemos no se puede actuar bajo suposiciones no se puede juzgar bajo suposiciones ya que está persona no lo estableció así, luego entonces no queda acreditado primeramente este detrimento porque queda da duda cuatro mil siete mil pero sobre todo en detrimento de qué persona moral es, ahora bien tuvimos al ateste ***** a quien esta defensa se le preguntó si había acreditado su calidad de empleado con algún documento ya sea de ***** o de ***** , este nos refiere que no, tampoco justifico el hecho de porqué de qué efectivamente haya cobrado los tres mil pesos o los cuatro mil pesos anteriormente tampoco lo pudo sustentar y la representación social no realizó ningún ejercicio pertinente por cuánto al psicólogo o por cuánto a los hechos que él le narró a quien refieren como el psicólogo, es decir tenemos una prueba contundente la cual nos refiere que este desapoderamiento no ocurrió y en ese sentido es que está defensa muy brevemente solicita se dicte un fallo absolutorio ya que la representación social no logra sobrepasar la duda razonable pero no rompe con el principio de presunción de inocencia, en ese sentido es insistir en lo que se ha solicitado." (sic)

C.3. La Defensa Pública del acusado refirió como réplica de alegatos de clausura:

"La protesta de ley no hace las veces de tener la certeza jurídica de qué efectivamente tengamos plenamente la certeza valga la redundancia de que estas dos personas sean trabajadores de ***** , eso le debe de quedar claro al justicia le no bajo las protestas de ley, y no se tuvo efectivamente la acreditación de qué efectivamente sean trabajadores de ***** . o de ***** , y tuvo que haber sido el apoderado legal y no un empleado de venta quien justifique por qué esté ordenamiento supuestamente interno siguen quedando dudas, ahora bien por cuanto al arque es

*inclusive el mismo ateste *****que nos refiere que es un inventario del producto y que en este no se establecen las ventas es decir para tener por cierto qué efectivamente fue el día que señalan en los hechos que cobraron la cantidad de tres mil pesos y tampoco justifica por qué traía estos cuatro mil pesos anteriormente, en ese sentido insisto existe una prueba que se contrapone que es una valoración en materia de psicología en la que encontramos primeramente una entrevista clínica donde se aplican pruebas psicológicas y encontramos una entrevista de hechos y en esta entrevista de hecho *****nos refiere circunstancias diferentes es decir si al psicólogo le refiere que les dicen que le solicita que le diera el dinero a lo que respondí que no tenía nada puesto que yo no había cobrado nada, me esculco y no encontré nada, en ese sentido es, insiste esta defensa en qué se dicte un fallo de condena absolutoria.” (Sic)*

III. En el debate de juicio oral las partes desahogaron los siguientes medios de prueba:

Medios de prueba desahogados por la Fiscal;

Testigo 01. ***.**

*Refirió tener *****de edad, con grado de estudios bachillerato, actualmente es chofer de la *****.*

FISCAL.

******s buenos días. Buenos días. ¿Cómo te encuentras? Un poco nervioso, nunca había estado aquí. ¿Nos puedes decir a qué te dedicas? Soy chofer de *****. ¿Desde hace cuánto tiempo trabajas en ese lugar? Aproximadamente entre nueve o diez años. ¿Nos puedes decir cuáles son tus funciones? Este manejar el camión, repartir producto. ¿Qué otras, nada más esas? Nada más esas. ¿Sabes el motivo porque te encuentras aquí? Sí. ¿Nos podrías decir cuál es el motivo? Por el este asalto que tuve en la ruta. ¿Qué fue lo que pasó, pláticanos? Pues ese día llegamos a este al municipio de Zacatepec, es una colonia que se llama ***** , llegamos a la tienda ***** que está ubicado en la colonia ***** este es aproximadamente a las once cuarenta este de ahí nos dedicamos a surtir a la señora al nombre mencionado que es *****este yo y mi compañero este ***** , ***** este estábamos surtiendo el producto que pidió la señora tardamos como diez minutos en surtir este él se quedó cobrando en lo que yo empecé a sacar el envase, luego este de un minuto o dos que se quedó cobrando nos salimos los dos juntos nos hicimos en total surtiendo a la señora unos diez minutos de ahí nos dirigimos los dos hacia el camión y este le agarró para su lado que es el lado del copiloto y yo del lado del piloto nos vamos subiendo al camión cuando de repente pues se acerca, se va estacionando un carro enfrente de nosotros un tipo Jetta color azul este pues nosotros nos acabábamos de subir y luego de repente se baja un señor del de lado del copiloto y se dirige al lado del copiloto de mi ayudante y se le sube al estribo fue cuando le saca la pistola y le*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

*dice ya sabes a lo que vengo cuñadito y ya ahí agarro y lo empezó a borsear y le quito lo que traía y ya después le dijo sale pues cuñadito ahí nos vemos y ya agarro y se bajó del estribo, del otro lado de lado del piloto venía otro señor que agarro y se subió y le dijo saca todo lo que traigas y este mi compañero no ya es todo lo que traigo ya agarraron y se fueron cada quien agarro para su lado del lado del copiloto y del piloto se subieron al carro y se fueron hacia un callejón que va a dar hacia las, hacia lo que era la vía antes en donde pasaba el tren y ya después este agarré y se fueron, agarre y reporte a mi supervisor ya le dije las características de los señores y todo eso y ya después de terminar con mi supervisor de reportarle agarre tenemos un número de un grupo de WhatsApp donde reportamos a todos que me acaban de asaltar y que todos estén atentos, y ya después de terminar eso de poner el de ese seguí con mi ruta ya hasta llegar a la sucursal fue cuando me hicieron el arqueo de todo lo que me había faltado. ¿Nos puedes decir el día en que sucedió? El treinta de septiembre del dos mil veinte. ¿Me podrías repetir la hora por favor? Cuando llegamos ahí eran las once cuarenta. Nos mencionaste que se estacionó un vehículo, de ese vehículo mencionas que baja una primera persona, ¿esa primera persona la puedes describir por favor? Es un señor de cincuenta como de cincuenta y cinco años este tez morena complexión media este ese día vestía una playera rosa con un pantalón azul de mezclilla y el otro sujeto que se bajó de lado del piloto este era de tez morena complexión media igual este ese día traía playera gris con pantalón azul de mezclilla. ¿Este vehículo en donde se estaciona de que se baja? Enfrente del camión como unos tres metros más o menos. Este primer sujeto nos dijiste que se acerca a lado del copiloto. A lado del copiloto. ¿Qué fue lo que hizo podrías detallarlo? Se subió al estribo y le sacó la pistola a mi compañero y ya fue cuando le dijo pues que ya sabes a lo que vengo cuñadito, y ya fue cuando lo empezó a esculcar de sus bolsas y ya fue cuando saco el dinero. ¿Cuándo le sacó la pistola que las hizo? Pues le dijo le sacó la pistola se la puso en las costillas y ya le dijo ya sabes a lo que vengo cuñadito y ya fue cuando lo empezó a borsear él. Nos mencionas que se llevó, que le quito dinero, ¿recuerdas qué cantidad era? Fueron siete mil pesos lo que traía mi compañero. ¿Quién es el propietario o dueño de esa cantidad? La empresa *****. Después de que le quito el dinero, ¿que nos haces mención que fue lo que sucedió? Le quito el dinero este y ya este dijo sale pues cuñadito ahí nos vemos y ágrafo y se bajó del estribo y ya fue cuando subió el otro sujeto. ¿La otra persona que mencionas puedes describir qué fue lo que hizo? Ya pues nada más le sacó un cuchillo igual de lo puso y nada más le dijo que sacara el demás dinero que tenía y mi compañero le dijo que no que era todo lo que traía. ¿En dónde le puso el cuchillo? Igual aquí en las costillas de lado derecho. De estas dos personas que acabas de describir, ¿sabes el nombre de ellas? Este no lo sabíamos hasta que los agarraron y pues nos llevaron a reconocerlos. Este primer sujeto que describes que se bajó del copiloto del vehículo y que llevaba el arma, ¿nos puedes decir cuál es su nombre? El comandante*

Magaña cuando nos llevó a reconocerlos le señalé cuál era y me dijo que respondía al nombre de *****, de *****, no recuerdo sus nombres, su apellido, *****. ¿Dinos? *****. ¿Recuerdas en qué fecha realizaste ese reconocimiento? El dieciséis de enero a las cuatro y media de la tarde. ¿De qué año? Del dos mil veintiuno. ¿Quién más se encontraba presente en ese lugar? El, no más éramos tres personas, era él comandante Magaña, no recuerdo su apellido y una señora güera que se llamaba Elsa al parecer. ¿Nos puedes mencionar porque recuerdas ese nombre? Me puedes repetir la pregunta. ¿Por qué recuerdas el nombre de la persona que reconociste? Ah porque me pusieron un número y lo señalé con el número. ¿Recuerdas qué número es el que llevaba? No, no lo recuerdo. ¿Qué te haría recordar ese número con el que tú lo identificaste? Que me haría recordar, viendo la hoja que me hicieron firmar en donde me dijeron que reconociera al señor. ¿Si yo te lo pongo a la vista eso te haría recordarlo? Sí. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) ¿Reconoces este documento? Si, si lo reconozco. ¿Por qué lo reconoces? Porque fue el que yo firme. ¿Qué es esto? Es mi firma. Lea esto para usted. Con el numero uno *****. Posteriormente después de ver este documento y recordar el nombre, ¿usted nos podría decir si esta persona se encuentra presente en esa sala de audiencia? Puedo voltear, sí. ¿Nos puede decir en parte de esta sala se ubica? De este de lado de la pared de lado derecho. La segunda persona que nos describiste que se baja del vehículo, ¿Recuerdas su nombre? *****. ¿Por qué sabes su nombre? Porque del mismo día que fui a reconocer al primero me enseñaron al segundo y este me lo dijo también el comandante Magaña cuando lo señale. ¿Quién más estuvo presente en ese momento? Y la este la licenciada Elsa. ¿Recuerda cuál es el número que llevaba esta persona? El número dos. ¿Nos podrías decir el nombre completo por favor? *****, no me acuerdo del segundo apellido. ¿Qué te haría recordar ese segundo apellido? Viendo la hoja donde firme. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) ¿Reconoce este documento puedo observarlo, si lo reconoce? Si, por mi firma inaudible. Lea esto para usted. *****. Esta persona que usted reconoció en esta diligencia, ¿nos podría decir si se encuentra presente en esta sala de audiencia? Sí. ¿Nos podría decir en qué lugar se encuentra? En medio de los dos señores. ¿De qué señores? De este del licenciado y del otro muchacho. Hace un momento cuando nos platicaste que fue lo que sucedió después de decirnos o reportar lo que sucedió a un grupo de WhatsApp nos hiciste mención sobre un arqueo, ¿nos puedes explicar que es ese documento? Explica todo el producto que llevo en el camión y todo lo que tengo que liquidar ahí me dice si debo faltante o algo, ahí viene mi número de control, el número de ruta, fecha y a la empresa que pertenece. ¿Quién te proporciona este documento? Ese documento me lo proporciona este el contador de la sucursal. ¿Este documento si te lo pongo a la vista, tú lo reconocerías? Este documento que nos haces mención, ¿si te lo pongo a la vista tú lo podrías reconocer como el que, nos puedes



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2021. Año de la Independencia".

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

contestar? Sí. ¿Nos puedes hablar de este documento arqueado a que haces referencia, que datos se pueden observar en? Se puede observar lo que liquidas en el día, el producto que viene clasificado ya en el arqueado, viene la fecha, el número, viene mi número de control de empleado, número de ruta y a la empresa que pertenece. ¿Nos puedes decir de qué fecha es ese documento? Del treinta de septiembre. ¿De qué año? Del dos mil veinte. Nos puedes, también hablaste que tenía tu número de control, ¿a qué te refieres? Es mi número de empleado que es el número 4865. Hablaste sobre una ruta, ¿esa ruta tiene alguna manera de identificarse en este documento? Si por la quinientos tres, no te dice de donde a donde pero nada más te dice el número de ruta. ¿Y esa ruta que lugares abarca? Del municipio de Zacatepec y Tlaltizapán y lo que es la Targea, Mirador, Otilio y la Benito Juárez. ¿También nos hablaste que en este documento se desprenden faltantes? Si, si tengo un faltante o algo me lo ahí este lo especifica. ¿En este documento cual es el faltante? De siete mil pesos. ¿Cómo lo pudiste obtener, dicho documento? Porque me lo facilita el contador. ¿Ese contador a dónde pertenece? A *****. ¿Si yo te pongo a la vista este documento podrías reconocer como lo exhibiste? Sí. (EJERCICIO MOSTRAR PRUEBA DOCUMENTAL) ¿Observa este documento? Mjum, sí. ¿Por qué reconoce este documento? Porque aquí dice la ruta quinientos tres, aquí dice mi número de control que es 4865 aquí está lo que iba a liquidar, lo que liquide y aquí está el faltante de los siete mil y la fecha. ¿Nos puedes decir la empresa para la cual trabajas es conocida únicamente como lo hiciste mención hace un momento? Me lo puedes repetir la pregunta. *****. la empresa para la empresa para la cual usted menciona que trabaja, ¿solo se le conoce de ese nombre o de esa manera? Se le conoce también como *****. ¿Por qué? Porque es este es la como se llama, es la franquicia, es una como franquicia, hay diferentes franquicias y esta así se conoce como *****. ¿Es la única manera con la que se conoce o existen otras? No, en toda la república hay varias esta continental, esta Fensa, hay varias, yo a la que pertenezco es la de in*****. ¿Nos puedes decir cómo te sientes después de lo que viviste? Pues algo nervioso porque nunca he vivido esto. ¿A cambiado tu vida después de ello? Un poco. ¿De qué manera? Pues un poco más tranquilo ya no he tenido accidentes en el trabajo ya no nada, ya no estamos esperando a ver a qué horas no va a llegar todo eso, ya estamos como más tranquilos. ¿Nos puedes decir como repartes el producto en la ruta que nos mencionas? Pues ahora sí que voy tienda por tienda, me bajo luego a la tienda, apago el camión, le saco un ticket para el cliente y ya es lo que le surto ya, alzo mis cortinas subo y bajo y todo eso. ¿La empresa te proporciona un medio para poder repartir el producto? Sí, tengo una máquina, bueno es un celular ahí viene todo, la base de datos de todos los clientes que diario se descarga para este la ruta que me toca, porque tengo dos sectores, los de un día y otro se descargan del diario. ¿Mencionaste un camión? Sí. ¿Nos puedes dar alguna característica? Es un camión internacional con el número de

económico ******, el mismo dice el número de ruta que es quinientos tres.

CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA

Señor *****s muy buenos días. Buenos días. Le hare una serie de preguntas le pido que me conteste con un sí o con un no, si le pido una explicación por favor así me lo haga saber. Sí. ¿Qué día usted realiza la denuncia ante la fiscalía señor *****s? Veintisiete de octubre. ¿Ese día usted manifestó que únicamente era empleado de ***** cierto? Sí. ¿Nunca menciono a la fiscalía en su declaración que usted fuera trabajador de ***** verdad? No. ¿Me refiere que usted es el chofer de dicha unidad? Sí. ¿Es el encargo entonces, del vehículo cierto? Sí. ¿Usted debe de cobrar cierto, sí o no? No. No, usted no cobra, ¿entonces quien cobra? Puedo explicarle. ¿Si, dígame quien cobra? Podemos cobrar los dos. ¿Ese día cobra su compañero ***** Alfredo cierto? Sí. ¿Me puede decir el número de empleado, de ***** Alfredo? No me lo sé porque era nuevo. ¿Era nueve, que tiempo tenia trabajando señor? No tengo ni idea porque como nada más me los van rolando, nos iban rolando ya después él se quedó conmigo. ¿Era nuevo entonces? No tenía mucho tiempo en la empresa. ¿A qué se refiere con mucho tiempo? Pues ya uno dos meses. ¿Uno o dos meses ok? Aja. ¿En su declaración usted manifiesta su número de empleado, sí o no? No. ¿En la declaración ante la fiscalía usted en este documento que hace ante la fiscalía dice su número de ruta sí o no? Sí. ¿El número de ruta si lo asentó en su declaración? No. Señor *****s, ¿Cuál es la cantidad de cobra su compañero a ese local que refiere como *****? La cantidad de tres mil pesos. Señor *****s, ¿el procedimiento que ustedes llevan a cabo cuando realizan algún cobro, les indica que el dinero cobrado deben de insertarlo inmediatamente en la bóveda cierto? Sí. Entonces ustedes traían, cobran los tres mil pesos y que hacen con esos, perdón hay restantes cuatro mil pesos. Aja. ¿Entonces ustedes no insertaron ese dinero en la bóveda, los cuatro mil pesos? Como es cruz, como es avenida principal, pasan combis y todo eso, y tengo dos tiendas más fuertes, ese día nos tocó surtir todas. ¿No, nada más dígame si inserto inmediatamente esos cuatro mil pesos a la bóveda? No. ¿Por qué no? porque este como es avenida principal. ¿Pero no es su protocolo, el protocolo no les dice que porque sea avenida principal no los metan o sí? No si me la puede repetir. ¿El protocolo les indica si es avenida principal no insertar dinero en la bóveda? No, disculpe sí. ¿Refiere que usted le entrega un ticket a la persona que les surte cierto? Sí. ¿Este ticket a que corresponde? Este especifica lo que se le va a bajar y la cantidad que se le va a cobrar con su nombre. ¿De este ticket, ustedes se quedan con una copia? No porque son ventas de contado. ¿O sea no tienen usted como comprobar que le vendieron eso? yo le saco el ticket al cliente y se lo entrego con ese me paga. Este vehículo que usted visualiza señor, ¿a qué distancia lo visualiza, del que se bajan las dos personas? A tres metros. ¿A tres metros? Mjum. Y posteriormente señor cuando refiere que, ¿usted



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

describe las características físicas del sujeto que traía la pistola? Sí. ¿Me puede decir que característica tenía en el brazo derecho? Un, se veía como un alacrán mal hecho, así borroso. Alacrán mal hecho borroso, ¿así lo dijo en su declaración, alacrán mal hecho borroso? No nada más dije alacrán. De la persona que señalo que refiere que, ¿me puede decir quien tiene un alacrán en su brazo derecho? Ni uno. ¿Ni uno verdad? No. ¿Cuándo a ustedes los asaltan marcan al 911? Le marco, no. ¿Y por qué no lo hizo? Porque mi teléfono esta esté, en el grupo está el de la policía. ¿Usted tenía un teléfono? Si es teléfono de la ruta donde viene es la misma máquina. ¿Y esta un teléfono de la policía? ahí mismo está el grupo de WhatsApp y. ¿Y ahí está la policía? si ellos manda la ubicación y todo eso, tengo que mandar la ubicación y esperar ahí. ¿Qué tiempo espero ahí? Llegaron luego, luego. ¿Los policías les dijeron que fueran a levantar una denuncia? No. ¿Se esperó usted un mes verdad para levantar la denuncia, porque dice que fue hasta octubre a la fiscalía verdad? Sí. Cuando usted comparece a la fiscalía para reconocer a estas personas, ¿Quién lo manda traer a usted? Mandaron un citatorio a la empresa. Y quien lo manda a usted, mandan un citatorio, ¿Quién le avisa a usted que tenía que ir? El jefe de sucursal. ¿Usted trabaja para la empresa dice diez años verdad? Casi los diez años. Ya una vez que se encontraba usted en la fiscalía para señalarlos, ¿Quién más estaba, había más compañeros de usted? Mi compañero *****. ¿Quién más, nada más estaba él? Y varios compañeros. ¿Y con qué intención iban? De reconocer al sujeto. ¿Antes de reconocerlos les mostraron fotos de los sujetos? No. ¿No? no. ¿Y cómo los reconoció entonces? Porque yo ya había visto al señor varias veces. ¿Varias veces dónde? En la calle de que me asalto. ¿Es decir usted hasta enero lo reconoce, pero dice que ya lo había visto en la calle varias veces? Sí. ¿Y nunca alerto esto verdad? le comento lo mando todo en el grupo de WhatsApp y lo. Usted ese grupo de WhatsApp que tanto habla, ¿exhibió esa conversación a la fiscalía, o sea copias de la conversación? No. Cuando reconoce a las personas inclusive señala que uno de estos sujetos, perdón, ¿de dónde le sacan el dinero a su compañero, en donde lo traía? De la, del bolsillo derecho. Cuando refiere que usted cuando señala a estas personas y que una de estas personas portaba, cuando dice que reconoce a ***** , perdón a ***** , dice que este portaba el número dos y cuando usted reconoce a ***** dice que este portaba el número uno, ¿fueron dos diligencias diferentes? Sí. Usted recuerda el sujeto en ambas diligencias, ¿recuerda el nombre del sujeto marcado con el número tres? No. ¿Si yo le pongo a la vista el documento que le acaba de enseñar el fiscal, recordaría el sujeto de ambas diligencias que portaba el número tres? No. ¿Le acaban de mostrar dos diligencias señor? Sí. ¿En esas diligencias aparecen los nombres de tres sujetos marcados con uno dos y tres, si recuerda? Sí. Si yo le pongo a la vista el sujeto de ambas diligencias de las dos que acaba de ver, las marcadas con el número tres, el sujeto con el número tres, ¿usted me podría decir el nombre del sujeto que venía con el número tres? No. ¿No me podría decir aun y cuando tenga a

la vista esta diligencia, no me podría decir el nombre del sujeto con el número tres? Sí. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) Señor ***** , ¿esta es la diligencia que acaba de reconocer con el ministerio publico verdad? sí. ¿Aquí viene su firma verdad? Sí. Puede por favor leer en voz baja para usted lo que esta subrayado, en voz baja, apréndaselo, ¿Si se lo aprende? Sí. ¿Cuál es el nombre marcado con el sujeto número tres? ***** . Ahora vamos a hablar de la segunda diligencia, donde aparece ***** , recuerda, es el mismo ejercicio, ¿Recuerda el nombre del sujeto que está marcado con el número tres? No. el mismo ejercicio, si yo le pongo a la vista la diligencia que usted realizo, ¿recordaría el sujeto con el número tres? Sí. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) Señor esta es la segunda diligencia, ¿la reconoce? Sí. ¿Esta es su firma? Sí. Lo mismo, ¿puede leer por favor en voz baja para usted el nombre marcado con el número tres? Sí. ¿Si se lo aprendió? Sí. ¿Cuál es el sujeto marcado en el número tres, en la segunda diligencia dígame el nombre? ***** . ¿En las dos diligencias están repitiendo a la misma persona verdad, con el número tres? Sí. De los documentos que refiere usted, ¿usted se acredito ante la fiscalía con alguna identificación que lo acreditara como empleado de ***** , o sea viene en la declaración? enseñe mi IFE. No, no, no, la pregunta es clara, se la voy a repetir. No. ¿Perdón? No. ¿Usted se acredito como empleado con una identificación, ante la representación social de ***** , sí o no? No. ¿El arqueo que le acaba de mostrar el fiscal corresponde a ***** verdad? Sí. ¿De ese arqueo que le acaba de mostrar el fiscal, aparece el nombre del contador que se lo entrego a usted? No. ¿No aparece ningún nombre de la persona que se lo haya entregado a usted verdad? No.

DUPLICA FISCALIA.

Hace un momento te hizo una pregunta el defensor de por qué la demora al realizar la denuncia ante el ministerio público, ¿nos podrías explicar el por qué? Sí. ¿Cuál es? Porque la empresa no tenía suficiente este trabajadores y no me mandaban y ellos son los que deciden ahora sí que cuando me mandan a declarar. Mencionaste de *****cobrabas la cantidad de tres mil pesos, ¿la cantidad restante de donde la obtuvieron? De los demás clientes. ¿En dónde se encuentran esos clientes? Sobre la misma calle. Hace un momento te preguntaron respecto de un protocolo para ingresar el dinero, ¿nos puedes explicar por qué motivo no ingresaron la cantidad total en su caja de seguridad o el nombre que recibe al momento de que fueron despojados de ese dinero? Si. ¿Por qué? Porque no queríamos que nos fueran asaltar y habían muchos carros y habían más proveedores pues se andaba moviendo el camión para atrás y para adelante y pues no lo pude meter. ¿Con seguridad sabes cuál es el tiempo que lleva trabajando tu compañero en la empresa? No. ¿Nos puedes explicar cuál es la razón que habías visto a ***** algunas otras veces en la calle, por qué razón lo veías? Me llegaba a asaltar igual llegaba qué pasó cuñadito y pues me decía ya sabes a lo que vengo, me



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2021. Año de la Independencia".

abrazaba o nada más me enseñaba la pistola pero no me la sacaba. ¿De los hechos que denunciaste entonces no fue la primera vez, existen más? Sí. Hiciste mención que le quitaron, le quitaron el dinero a tu compañero de un bolsillo derecho, ¿bolsillo derecho de dónde? De su pantalón.

ASESORA JURÍDICA

*¿Por qué motivo no mencionó en su declaración que pertenecía a la franquicia *****? Porque siempre lo habíamos hecho con ***** , nunca nos habían dicho nada.*

Testigo 2. LUIS ALBERTO AGUILAR MENDOZA.

Refiere tener 40 años de edad, ser perito en criminalística en el área de servicios periciales de la Fiscalía General del Estado, adscrito a la zona sur poniente. Con domicilio en privada Del Pochote sin número, colonia El Zapatito de Jojutla, Morelos.

FISCAL.

*Perito buenos días, ¿cómo se encuentra? Buenos días, muy bien gracias. ¿Nos puede decir para qué institución labora? Trabajo para lo que es la fiscalía del estado de Morelos, estoy en lo que es el área de servicios periciales adscrito a la zona sur poniente. ¿Nos puede decir desde hace cuánto tiempo trabaja para dicha institución? Ya tengo aproximadamente más de seis años este laborando para la fiscalía y en esta zona. ¿Nos puede decir cuáles son sus funciones? Las funciones a realizar en el área de criminalística de campo son este procesar lugares de intervención donde se cometió algún posible hecho delictivo asimismo llevar a cabo lo que es este rastreos en vehículos recolección de evidencias en lugares, documentaciones, atención a robos casa habitación, descripciones del lugar entre otros. ¿Cuántos peritajes realiza aproximadamente al día? Aproximadamente por guardia dictaminamos no menos de treinta dictámenes por guardia. ¿Qué tipo de cursos de actualización tiene? Dentro de mi formación cuento con lo que es una licenciatura asimismo diversos cursos diplomados también cuento con lo que es una certificación por parte de ICITAP, la norma 17020 del sci de los Estados Unidos asimismo cuento con lo que es un curso de permanencia por parte de la fiscalía de seis meses para poder establecerme dentro de la misma y actualmente me encuentro ya casi en conclusión de mi licenciatura en criminalística de campo. ¿Sabe cuál es el motivo de su comparecencia el día de hoy? Sí. ¿Cuál es? Cabe mencionar que en fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno se me solicitó intervenir en la carpeta *****en donde se me solicitó por parte del ministerio público acudir a lo que es un domicilio que es calle ***** , como referencia a la altura de una tienda de abarrotes con razón social ***** , asimismo dentro de mi intervención y del cuerpo del dictamen establezco lo que es este el domicilio antes mencionado este calle ***** , en donde mencionó que arribó a las dieciséis diez horas en el lugar de intervención en donde llevé acabo lo que es una descripción del mismo, donde hago mención del*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dicho, dicho este domicilio corresponde a lo que es un lugar tipo abierto siendo esta una calle la cual está conformada con piso de concreto este y a su vez cuenta con lo que son aceras y alumbrado público con las mismas, hago mención que dicha vialidad tiene una orientación de oriente a poniente y este y sobre su periferia se observaron diversos predios destinados para casa habitación, asimismo hago mención que sobre el costado sur y haciendo esquina en calle reforma la cual cuenta igual con piso de concreto, se observó lo que es un establecimiento con, de fachada color azul este siendo esta una tienda de abarrotes y bueno con razón social ***** la cual presenta una protección metálica tipo barrotes y cortina metálica por lo que hago mención que en el momento de mi intervención se encontraba abierta al público asimismo mencionó que cuando acudí se observó un clima cálido, condiciones de luz natural y este, y también mencionó que se observa una vialidad con poca fluidez vehicular y peatonal, asimismo continuó dentro del cuerpo del dictamen donde colocó lo que es este una imagen satelital del mismo con más geo referencias y este y también bueno dentro de eso concluyó que se trata de un lugar abierto siendo este una vialidad mencionó también que se trata de una calle con una orientación de oriente a poniente y asimismo este que dentro del mismo no se localizó evidencia relacionada con el hecho y también mencionó bueno se observó poco transitable en forma vehicular y peatonal, y también colocó lo que son tres imágenes del lugar en el cuerpo del dictamen este no sin antes mencionar que dentro de la solicitud se proporcionó el número telefónico de la víctima para poder este ubicar el inmueble. ¿De las tres imágenes fotográficas que hace mención, si se las muestro usted las reconocería, como las que agregó a su dictamen? Así es. (EJERCICIO PROYECCIÓN DE IMÁGENES) ¿Reconoce esa imagen, esa fotografía? Así es como hice mención este observando la imagen que tenemos aquí dicha orientación va de oriente a poniente donde hago mención que a sus costados presenta aceras y cómo podemos ver alumbrado público sobre el mismo y donde observamos a un costado de lo que es costado sur mencioné que era una fachada color azul lo cual corresponde lo que es abarrotes con razón social sobre su lona dice ***** , en la cual hace esquina este con calle reforma la cual mencioné que va de norte a sur y también mencioné que dicho inmueble o tienda de abarrotes cuenta con una protección metálica y que bueno al momento de mi intervención se encontraba abierta al público. Le voy a mostrar la siguiente fotografía, ¿también la reconoce? Si es una fotografía ya se acercamiento donde se observa que dicho lugar pues se encuentra abierto al público y este y las condiciones cómo se encontraba con su protección metálica tipo barrotes. Le voy a mostrar la siguiente fotografía. Esta es vista de oriente a poniente este de aquí sobre este costado se observa una construcción rosa y es donde se ubica la calle reforma y pues ahí podemos observar el inmueble.

CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2021. Año de la Independencia".

Perito muy buenas tardes. Buenas tardes. ¿Me puede decir si cuenta con cédula profesional que lo avale como perito en criminalística? No. ¿Me puede por favor indicar si realizó fijación fotografía asentando el nombre de las calles? No. ¿Me puede por favor indicar si se encontraban cercas más locales comerciales de ese local? No. ¿Me puede indicar si cerca se encontraba un callejón perito? No.

DUPLICA FISCALÍA.

Como hizo mención, bueno primeramente, ¿perito podría decir por qué no realizó fijación fotografía de las placas de las calles? Ok cabe mencionar que dicha vialidad no se observó alguna nomenclatura para la cual pudiera ser fijada y plasmada dentro del cuerpo del dictamen. ¿Dentro de su dictamen que podría o en donde podría usted establecer el nombre de las calles? Este por lo que únicamente está en el Google Maps y hago referencia con la imagen y una flecha que se observe lo que es los nombres de dicha intervención.

Testigo 03. DANIEL MONTES DE OCA OCAMPO.

Refirió tener 33 años de edad, con grado de estudios licenciatura en psicología, ser perito en psicología, con domicilio en callejón Del Pochote sin número, colonia El Zapatito de Jojutla, Morelos.

FISCAL

*Perito buen día, ¿cómo se encuentra? Buen día, bien. ¿Nos puede mencionar desde hace cuánto tiempo labora para la institución que refiere? Cuatro años y medio aproximadamente. ¿Cuál es su grado de estudios que tiene? Licenciatura en Psicología general con título y cédula. ¿Nos puede decir si tiene algún tipo de cursos de actualización? No, no tengo. ¿Nos puede decir cuáles son sus funciones? Este bueno dentro del área de psicología para la región sur poniente de la fiscalía este se hace una evaluación para determinar el daño moral y psicológico dentro de las víctimas que sufren algún tipo de delito, pueden ser amenazas este violencia familiar, este delitos con índole sexual y en este caso fue robo. ¿Que lo acredita como perito de la fiscalía? Mi título y cédula. ¿Cuántos peritajes usted realiza aproximadamente al día? Bueno son variables aproximadamente la guardia este pueden ser de cinco hasta diez. ¿Sabe usted el motivo de su comparecencia del día de hoy? Si así es. ¿Díganos cuál es el motivo? Este bien el dieciséis de enero del dos mil veintiuno este se presente a las instalaciones de servicios periciales el ciudadano *****de veintidós años con fecha de nacimiento once de abril de mil novecientos noventa y tres este carpeta de investigación inaudible 2726/2020 este para determinar daño emocional, daño moral o psicológico a causa de lo sucedido, dentro de la evaluación que se maneja con el ciudadano este se hace una entrevista psicológica y la aplicación de dos pruebas proyectivas, dentro de las pruebas proyectivas se maneja la persona bajo la, de la persona humana por Karen Machover en la cual este el individuo proyecta una representación de sí mismo y el*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*papel de qué, y el papel que desempeña dentro de su ambiente, la segunda prueba proyectiva es una prueba este para persona bajo la lluvia la cual el individuo esté como es capaz de afrontar situaciones adversas en este caso este mecanismos de defensa, este así como también este cómo actúa posterior a situaciones adversas es las mide la adaptación ante situaciones nuevas, dentro de la entrevista lo que el señor me refiere es que se encontraba, es que es un empleado de la *****, es ayudante de chofer me comenta este se encontraba surtiendo a la tienda *****, en la calle *****, aproximadamente entre once y media y doce, este posteriormente me comenta el que estaba acomodando el envase al camión de la *****y posteriormente sale su compañero, su compañero se sube al camión posteriormente él se sube este inmediatamente cuando suben este él me menciona que llega un carro color azul en la cual bajan los individuos uno de playera rosa y otro de playera gris este uno de ellos brinca, se dirige al chofer con una pistola este el otro individuo se acerca a él a ***** con una navaja en la cual lo empieza a amenazar que le diera dinero, ***** le menciona que él no cobró y este pues lo esculca al no encontrar nada ambos se retiran del camión posteriormente a la fuga, es lo que el señor este ciudadano me refiere respecto a lo sucedido el dieciséis de enero del dos mil veintiuno, en cuanto a las pruebas proyectivas aplicadas este el ciudadano se muestra ser una persona con poca adaptación ante situaciones adversas como es el caso, esta poca adaptación le puede causar incertidumbre temor y tensión debido a que presenta una seguridad limitada, requiere de apoyo y un deseo de sentirse protegido. Este recuerdo que durante la entrevista también nos menciona que piensa buscar algún otro trabajo; y pues es, es lo que se encuentra dentro de la entrevista que me refiere unas pruebas proyectivas, en cuanto a las conclusiones presenta afectación emocional debido a los hechos vivenciados. ¿A qué se refiere con afectación emocional? Bueno daño o afectación emocional como psicológica este debido a lo ocurrido el individuo no cuenta con las herramientas indicadas para salir adelante por sus propios medios, está ambiente hostil y amenazador que le refiere le causa un daño, este daño puede generar incertidumbre, ideas poco adecuadas, este temor a causa de lo vivenciado dentro de la prueba proyectiva es lo que me arroja el individuo cada individuo reacciona diferente ante situaciones adversas como lo menciona la prueba proyectiva que es la el dibujo de la persona bajo la lluvia. ¿Fue su única intervención que hizo? Si, así es.*

CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA

*Perito muy buenos días. Si, buen día. Refiere que usted entrevista a *****, si, refiere que él se encontraba, cuando usted realiza la entrevista dice que él estaba subiendo envase al camión de la *****, ¿cierto? Sí. ¿En ningún momento en su entrevista usted plasmó que él le dijera que él había cobrado dinero verdad? No recuerdo. ¿Si yo le pongo a la vista el pequeño fragmento de su entrevista me podría indicar si plasmó en la entrevista que él le dio,*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2021. Año de la Independencia".

*si el cobro dinero? Sí. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) ¿Este es su dictamen perito? Si así es. ¿Esta es su firma? Así es. ¿Reconoce este dictamen? Sí. ¿Puede por favor leer en el apartado de entrevista de hechos lo subrayado con marca textos por favor? Ok, empezó a subir. Perdón, para usted. Ah ok. ¿Perito recuerda lo que le dijo en la entrevista de hechos el señor ******, respecto a lo que estaba haciendo? Si, que empezó a subir el envase al camión. ¿Recuerda usted si le dijo si había cobrado dinero? No. ¿Por qué es importante que usted haga una entrevista de hechos perito? Ok bueno la entrevista de hechos es lo que la víctima me refiere, dentro de esta entrevista de hechos este es nuestra labor determinar contexto en este caso del ambiente hostil que refiere más sin embargo la entrevista va enfocada a la amenaza, a la amenaza percibida o recibida en este caso al ciudadano *****. Cuando refiere que lo amenaza con un cuchillo la persona que le abre la puerta, esa persona que lo amenaza con un cuchillo de acuerdo a su entrevista de hechos, ¿qué le dice al ciudadano *****? Que le diera el dinero. ¿Y qué responde el ciudadano *****? Que él no había cobrado. ¿Y qué más le hacen al ciudadano *****? Lo revisan. ¿Lo esculcan verdad? Es correcto. ¿Y no le encuentran nada verdad? Así es. ¿Y ya estos sujetos se van es correcto? Es correcto. ¿Inclusive refieren que el sujeto que está de lado perdón con la pistola, estaba de lado del chofer, verdad? Sí, es lo que el señor ***** me refiere. Posteriormente en su conclusión que usted refiere que la persona llamada ***** dice si presenta, usted nos acaba de decir que si, que nos dice que si presenta afectación emocional, esa palabra, emocional, ¿usted la asentó en su dictamen? No recuerdo. ¿Si yo le pongo a la vista su dictamen recordaría si asentó la palabra emocional? Sí. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) Perito el mismo dictamen, puede por favor leer en voz baja lo que está subrayado, en voz baja. Ok. ¿Recuerda usted si asentó la palabra emocional en su dictamen sí o no? No, no está.*

RÉPLICA FISCALÍA

Él mencionar que no llevaba dinero, ¿es algún mecanismo de defensa? No, este la amenaza va directamente hacia la persona independiente si te ha dinero o no.

ASESORA JURÍDICA

*En relación a esa, ¿a qué se refiere perito cuando en su dictamen en su conclusión cuando dice si presenta afectación a consecuencia de los hechos narrados? Ok, este esa conclusión presenta afectación a consecuencia de los hechos narrados, es una conclusión más sin embargo al principio del dictamen podemos observar que este se solicita encontrar un daño moral o psicológico, daño o afectación a consecuencia de los hechos vale entonces estamos este perdón se me fue la palabra, como lo menciona al principio del dictamen estamos evaluando una afectación o un daño moral psicológica a fin de cuentas concluimos que si presenta afectación a consecuencia de los hechos vivenciados el señor *****, en*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

este caso parte de la entrevista todas las pruebas aplicadas y la metodología. ¿Usted determina la forma emocional de la persona? Perdón. ¿Usted determina la parte emocional de la persona? Determinó la afectación.

Testigo 04. ROBERTO GAMA HERNÁNDEZ.

Refirió tener 44 años de edad, con grado de estudios licenciatura en contabilidad, con domicilio en callejón Del Pochote sin número, colonia el Zapatito, de Jojutla, Morelos.

FISCAL.

Perito buenos días. Buenos días. ¿Cómo se encuentra? Bien Gracias a dios. ¿Cuánto tiempo tiene laborando para la institución a la que refiere? Un poquito más de cuatro años y medio. ¿Qué tipo de estudios tiene para llevar acabo la actividad que desarrolla? Tengo la licenciatura en contabilidad. ¿Ha tenido algún tipo de curso para poder desempeñarla también? El de inducción. ¿Quién le impartió ese curso? La fiscalía. ¿Nos podría decir aproximadamente cuántos dictámenes realiza al día? En promedio uno o dos diario. ¿Usted sabe el motivo de su comparecencia ante este tribunal? Si se me solicito que revisara la carpeta de investigación *****para que emitiera opinión en caso de que existiera detrimento patrimonial a favor de la víctima que es la persona moral denominada *****. después de revisar la carpeta de investigación y realizar un análisis sobre las constancias que se encuentran dentro de la carpeta de investigación emití el informe pericial J335/20 de fecha dieciséis de enero de dos mil veintiuno considerando las constancias que fueron este la declaración testimonial de *****de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte así como el arqueo de caja de fecha treinta de septiembre el dos mil veinte realizado al vendedor 4865 de la ruta quinientos tres, este centro inaudible 220 en el cual se determina un faltante de siete mil pesos en base en esas constancias yo emití como mi opinión que existe el un detrimento para la persona moral ***** por la cantidad de siete mil pesos. ¿De las constancias que hace mención dentro de su informe usted puede reconocer esas constancias si yo se las pongo a la vista? Sí. (EJERCICIO MOSTRAR DOCUMENTOS) ¿Reconoce este documento? Sí. ¿Nos puede decir por qué reconoce ese documento? Cuando revise la carpeta lo vi y lo analice y además lo plasme en mi dictamen los datos del arqueo. Ese documento que usted analiza ¿nos puede mencionar en qué consiste? Es un arqueo de caja en el cual está establecido los ingresos que tuvo la empresa en ese día en esa ruta y de ese vendedor y así marca una diferencia de acuerdo a lo que presentó el vendedor en el ingreso el dinero, de acuerdo a las ventas contra lo ingresado en dinero. ¿En ese documento se aprecia el faltante al que usted hace al arribar a sus conclusiones? Sí. ¿Qué otra constancia valoro para realizar su dictamen? La declaración de *****. De esta constancia que tomó en cuenta para arribar a su conclusión? Lo que él menciona que sufrió un asalto y que le quitaron dinero. ¿En el contenido de esa constancia menciona cuál



"2021. Año de la Independencia".

es la cantidad que le quitaron? Si recuerdo que creo si lo menciona. ¿Qué cantidad es? Siete mil pesos.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA

Perito muy buenas tardes. Buenas tardes. La indicación que le realiza el ministerio público por cuánto al planteamiento del problema dentro del cuerpo de su dictamen es determinar el detrimento patrimonial de ***** ¿Cierto? Sí. Sin embargo dentro del arqueo que usted tiene a la vista aparece el nombre de ***** ¿en este arqueo sí o no? En el arqueo no. ¿Qué nombre aparece? *****.

DUPLICA FISCALÍA

Perito, ¿usted sabe por qué en el arqueo se desprende in*****? Sí, tengo entendido que es una corporación que maneja varias este personas morales y la ***** viene dentro de ora si de su ramas a *****.

RÉPLICA DEFENSA

¿Nos responde usted perito, tengo entendido? Sí. Que de la ***** se desprende varias y está dentro de sus ramas, ¿dentro de la carpeta de investigación usted asentó una constancia en donde asentará eso que nos está diciendo? Di varios. No, ¿pero hay alguna constancia especifíquemela? No, no la recuerdo. ¿No verdad porque no la hay, perito? No la recuerdo. ¿Dentro de su dictamen usted estableció esas circunstancias de qué hay respecto a *****? No.

Testigo 05. RAÚL GUADALUPE MAGAÑA MARTÍNEZ.

Refirió tener 30 años de edad, con grado de estudios licenciado en derecho, ser desde hace cinco años policía de investigación criminal de la Fiscalía General del Estado, con domicilio en callejón del Pochote sin número, colonia El Zapatito de Jojutla, Morelos.

FISCAL.

Agente buen día. Buen día. ¿Cómo se encuentra? Bien, bien. ¿Nos puede decir desde hace cuánto tiempo labora para la institución que hace referencia? Si desde hace cinco años. ¿Qué estudios tiene para desempeñar dicha actividad? Licenciatura en derecho. ¿Con que lo acredita? Con el certificado. ¿Nos puede decir qué actividades desarrolla dentro de sus, para esta fiscalía? Si conforme al artículo 132 del código nacional de procedimientos penales, recibo denuncias que tenga que ver con hechos constitutivos de un delito recibo denuncias anónimas hago detenciones en caso de que la ley autorice y hago inspecciones y entre otros actos de investigación. ¿Ha tenido cursos para desempeñar su actividad? Si, si he tenido cursos. ¿Podría mencionar qué tipo de cursos? Cuento con los cursos del sistema penal acusatorio, tengo el de juicio oral, el de derechos humanos, tengo el de mecanismos de aceleración de solución a controversias. ¿Sabe el motivo de su comparecencia ante este tribunal? Si, si se el motivo. ¿Nos puede explicar cuál es ese

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

motivo por favor? Comparezco ante esta representación ya que es el caso que el día dieciséis de enero del año veinte veintiuno realice cuatro diligencias de reconocimiento por cámara de Gesell, esto con fundamento en el artículo 277 del código penal de procedimientos penales dicha diligencia se llevó en el área de seguridad de separos de la policía de investigación criminal de Jojutla, Morelos, al realizar esta diligencia ingresamos al cuarto, a la cámara el suscrito ingreso a la defensora de oficio Elsa Merlos Navarro, ingreso el testigo *****, con este testigo se llevaron dos diligencias, la primera una vez esté reunidas en la cámara del otro lado del vidrio divisor ingresan tres personas que en ese momento se encontraban detenidas, al ingresar este frente de nosotros con carteles numerados del uno al tres, al tener a la vista el testigo manifiesta reconocer a la persona con el número tres, argumenta que lo reconoce porque es la persona que lo amenazo utilizando un cuchillo, posteriormente realice la segunda diligencia con el mismo testigo dentro de la cámara *****, estando presente la licenciada de oficio Elsa Merlos Navarro. Lo voy a interrumpir un momento, de esta primer diligencia hizo mención que reconoce al número tres, ¿usted recuerda el nombre que le corresponde a esa persona que llevaba el número tres? Si, es de nombre, corresponde al nombre de *****. Gracias agente puede continuar. Ya en la segunda diligencia de reconocimiento mismo testigo ***** al tenerlos a la vista reconoce a la persona con el numeral tres, argumentando que es el mentado cuñadito así lo refirió, esta persona cuenta con un tatuaje en el brazo izquierdo con forma de corazón lo reconoce también porque le falta un diente de la parte de enfrente y fue la persona que le apuntó con una arma de fuego tipo revólver color negro, continué con la, en esta diligencia número dos el que reconoció como número tres corresponde a nombre de ***** , cuando realice la tercera diligencia fue con un segundo testigo de nombre ***** de igual forma una vez reunidos en el interior de la cámara de gesell se encontraba la licenciada de oficio Elsa Merlos Navarro, el suscrito u el testigo, una vez al tener a las personas en frente de nosotros separados del vidrio divisor con los carteles y enumerados del uno al tres la persona este el testigo *****s Manuel reconoce a la persona con el numeral dos indicando que es la persona que sacó un cuchillo con el cual apuntó con el estómago a su compañero, esta persona con el número dos corresponde al nombre de ***** , posteriormente para finalizar realice una tercera diligencia con este segundo testigo ***** , presente también la defensora de oficio Elsa Merlos Navarro y al momento de tenerlos a la vista reconoce a la persona con el numeral uno indicando que es la persona que sacó un arma de fuego con la que apuntó a su compañero, lo reconoce también porque le falta un diente, esta persona con el número uno que reconoce corresponde al nombre de ***** . Todas estas diligencias, ¿en qué fecha se realizaron? Dieciséis de enero del año veinte veintiuno. ¿Qué tipo de diligencia fue la que realizó? Reconocimiento. ¿Reconocimiento de que? Por cámara de gesell. ¿Las cuatro diligencias a las qué



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

haces referencia fueron de esa manera? Si las cuatro fueron. El testigo con el que llevó a cabo la primera diligencia ***** señaló a una persona la cual le corresponde el nombre de ***** , quisiera preguntarle, ¿si en esta sala de audiencias se encuentra presente esa persona que fue reconocida por el testigo *****? Puedo voltear. Si, ¿se encuentra presente? Este habrá algún impedimento para quitar el cubrebocas, si, ***** es la segunda persona. ¿De qué extremo se encuentra? La persona de en medio de playera amarilla. Dentro de la segunda diligencia ***** reconoce a ***** , ¿él también se encuentra presente en este, en esta sala de audiencia? Sí, sí, sí. ¿Puede indicar de qué lado se encuentra sentado? Es la primera persona que se encuentra en el escritorio el de cubrebocas negro. ¿La que se encuentra a la orilla? Así es, la persona que está sosteniendo su cubrebocas negro. De igual manera las diligencias que realizó con ***** , le voy a preguntar, ¿si se encuentra presente *****? Si, se encuentra presente. ¿Nos puede indicar donde se encuentra? Es la persona. ¿Es la misma persona? Es la misma persona, la persona que está sentado en medio. Y ***** de la de persona que reconoce cómo ***** , ¿también se encuentra aquí? Si, se encuentra. De nueva cuenta ¿nos puede decir en donde se encuentra? Si en el escritorio, la persona que tiene el cubrebocas negro, es la primera. ¿Podría mencionarlos si firmaron la diligencia los intervinientes, es decir las personas que usted menciona que estaban en esa cámara? Si, si firmaron la diligencia. ¿Por quienes está firmada? Por el suscrito como agente investigador, por la defensora de oficio y por el testigo. ¿Cada una de esas diligencias está firmada? Si cada una, cada una de ellas.

CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA

Agente muy buenas tardes, ¿nos indica que usted cuenta con la licenciatura en derecho? Sí. ¿Inclusive nos acaba de indicar que actúa bajo las, bajo la premisa del numeral 132 del código nacional de procedimientos penales, cierto? Cierto. ¿Para usted poder llevar acabo esta diligencia conoce el artículo 277 del código nacional de procedimientos, cierto? Cierto. ¿Este artículo nos indica que la diligencia debe de llevarse a cabo por autoridad distinta a la que dirige la investigación, cierto, si lo sabe o no? Sí. Yo le pregunto a usted, usted es de acuerdo a las facultades ir le establece el 132 la autoridad o autoridad distinta a la que dirige la intervención, ¿usted dirige la investigación? No, no la dirijo la dirige el ministerio público. Partimos desde ese punto, ¿dice que las personas que intervinieron en esta diligencia firmaron la diligencia cierto? Cierto. ¿No la firmo ningún ministerio público verdad? No recuerdo. ¿No recuerda? No, no recuerdo. Si yo le pongo a la vista el apartado en donde firman todos los intervinientes, ¿usted me podría aclarar si visualiza el apartado en donde venga la firma de ministerio público, me podría indicar si viene la firma de un ministerio público? Si me lo pone a la vista sí. (EJERCICIO ACLARACIÓN PERTINENTE) Agente Magaña muy buenas tardes. Buena tarde. ¿Esta es la diligencia que

usted realiza, estamos visualizando una verdad? Sí. Este es el apartado de firmas, ¿aquí viene su firma verdad? Así es. Puede por favor inclusive visualizar toda la diligencia, ¿me puede indicar si viene asentado el nombre y forma de ministerio público, usted me lo puede indicar? No, no viene ninguna forma de ministerio público. ¿Lo mismo pasa para la tres diligencias restantes verdad, tampoco viene firma de ministerio público? Es correcto. Ahora vamos a ubicarnos en las personas que usted utiliza para realizar las diligencias, a las que las ubica con números, refiere usted que la primera diligencia la realiza con la persona de nombre, ¿me puede recordar cuál es la primera que utiliza, la víctima que señala? *****. Esta persona en la primer diligencia, ¿me recuerda a quien señaló? Lo señaló. No, no, no, el nombre, el nombre de la persona a la que señaló. A ok el numeral tres. Después realiza otra misma diligencia y a quien señala la, está persona *****? A la persona con el número tres. ¿Recuerda si en esta en ambas de estas diligencias usted repitió a las personas, es decir si repito a la persona marcada con el número uno? Este son cuestiones que yo no puedo manejar es del otro lado donde ingresan las personas. ¿Haber como si usted me indica que todos los que participaron firmaron la diligencia, o sea estuvo alguien más? Tiene que estar otra persona del otro lado, el guardia que tiene que estar cuidando a las personas. ¿Pero no asienta el nombre verdad de esa persona? No. ¿Tampoco firma este guardia? No. ¿Usted recuerda el nombre de la persona en la primer diligencia que señalan con el número tres, recuerda el nombre de la persona marcada con el número dos? No, no recuerdo. ¿Si yo le muestro su diligencia recordaría esta primer diligencia la persona con el número dos? Si lo tengo a la vista si recordaría. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) Agente, ¿está es la primer diligencia que lleva a cabo con ***** Alfredo verdad? Sí, es la primera. Puede por favor leer para usted el nombre plasmado, el nombre de la persona con el número dos, ¿en esta primera diligencia que nombre de que está con la persona marcada con el número dos? ***** . ¿En la segunda diligencia que realiza en donde ubican al sujeto número tres, recuerda el nombre de la persona marcado con el número uno? No, no recuerdo. ¿Si le pongo a la vista recordaría? Sí. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) De nueva cuenta agente en la segunda diligencia, ¿es la segunda diligencia cierto? Sí. ¿De igual forma viene su firma en la segunda diligencia cierto? Cierto. Puede leer en voz baja para usted el sujeto marcado con el número uno, solamente para usted, ¿sí? Sí. ¿Cuál es el sujeto marcada con el número uno en esa segunda diligencia? ***** . ¿O sea al señor ***** , en las dos diferentes diligencias le están ubicando también a la misma persona verdad, se la repitieron, verdad agente? Es que. ¿Dígame si o no, se la repitieron sí o no a *****? Cómo la. ¿Dígame si o no, si verdad? Sí. Vamos a ubicarnos ahora en la tercer diligencia que realiza con, digo sería la primero con ***** , en la primera diligencia que realiza con ***** , ¿recuerda el nombre del sujeto con el número tres? Me repite la pregunta. En la diligencia en donde



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

*****reconoce a *****, ¿recuerda el sujeto marcado con el número tres, el nombre del sujeto? No. ¿Si le pongo a la vista lo recordaría? Sí. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) Agente buenas tardes, ¿esta es la diligencia que realiza con *****, cierto? Sí. ¿La primera diligencia, aparece aquí su firma? Sí. Puede por favor leer en voz baja lo que está subrayado con marca textos. Ya. ¿Ahora si me puede decir el nombre del sujeto marcado con el número tres? *****. En la diligencia en donde el señor *****reconoce a *****, ¿recuerda el sujeto que venía marcado con el número tres? No. ¿Si le pongo a la vista recordaría? Sí. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) Agente nuevamente, ¿esta es la diligencia con *****verdad? Sí. ¿Aparece su firma agente? Sí. ¿Puede por favor leer en voz baja lo que está marcado con marca textos? Sí. ¿Cuál es el sujeto marcado con el número tres? *****. ¿Es decir en las cuatro diligencias se repitió a ***** verdad? Sí.

RÉPLICA FISCALÍA

¿Nos puede explicar agente el motivo del por qué se repite esta persona en las diligencias? Si ya que es con la población que se contaba en ese momento en el área de separos. ¿Era poca en ese momento? Es correcto, era poca. ¿En cuánto a los números que lleva cada uno de ellos usted se los designa, es decir usted le proporciona al número uno a una persona y usted le dice que lo tome, el número dos a otra persona y el número tres a otra persona o de qué manera se designan los números? Ok se les da la indicación de que cambien números ya que yo no le puedo dar el número que yo quiera porque estaría viciado. ¿Entonces entendemos que usted les proporciona los números y ellos los? Sí, así es. ¿Nos podría decir quien le ordenó realizar estas diligencias? Claro se recibe el oficio por parte del ministerio público para llevar acabo las diligencias correspondientes. ¿Usted recuerda el nombre del ministerio público que le ordenó realizar dicha diligencia? No, no recuerdo. ¿Qué le haría recordar el nombre de ese ministerio público? Poniéndome a la vista la petición. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) Le voy a poner a la vista este documento, ¿lo reconoce? Sí. Lea para usted esta parte, agente Magaña, ¿nos podría decir el nombre del ministerio público que le ordena realizar dicha diligencia? Si, licenciado *****rdo Rene Ocampo Ramírez.

RÉPLICA DEFENSA

Asentó usted dentro de su informe el nombre y la totalidad de la población que se encontraba detenida para realizar las diligencias, ¿asentó esta cantidad de personas que había sí o no? No. Del agente que le acaban de mostrar el nombre *****rdo Rene, ¿él se encontraba presente en la diligencia que llevó a cabo sí o no? No. Del oficio que le acaban de mostrar este agente del ministerio público, ¿sabe a qué fiscalía se encontraba adscrito? Sí. ¿A qué fiscalía? Delitos patrimoniales. ¿Es decir es el mismo agente que dirige la investigación por cuánto a robo verdad? Así es. ¿No fue un

agente de otra fiscalía, de otra unidad verdad quien se lo ordena?
No.

FISCALÍA

¿En la unidad de delitos patrimoniales que hace referencia ese ministerio público es el único que se encuentra adscrito ahí o hay algún otro? Desconozco si hay otro adscrito pero por lógica quiero pensar qué hay más.

Testigo 06. ***.**

Refirió tener 23 años de edad, con grado de estudios bachillerato, es empleado de la empresa ***** , con domicilio reservado.

FISCAL.

***** muy buenos días. Buenos días. ¿Cómo te encuentras?
Bien. Referiste trabajar para una empresa ***** , ¿desde cuánto tiempo laboras en esa institución, en esa empresa? Un año ocho meses. ¿Qué funciones tienes dentro de esa empresa? Soy ayudante de camión, subir envase, apoyar a mi compañero a cobrar, surtir los clientes. ¿Tienes algún número de identificación dentro de esa empresa? Sí. ¿Me puedes decir cuál es ese número que te identifica? 10463. ¿***** sabes cuál es el motivo de tu presencia ante este tribunal el día de hoy? Sí. ¿Nos puedes decir cuál es? Por el atraco hacia mi empresa. ¿Nos puedes platicar cómo pasó ese altercado? Sí. ¿Platicamos? El día treinta de septiembre de dos mil veinte me encontraba junto a un compañero de la ruta tres que abarca desde la Benito Juárez hasta la colonia zapata de Santa Rosa nos encontrábamos surtiendo en la colonia la Targea sobre la Calle ***** , una hilera de clientes cuando llegamos con el cliente tienda razón se llama ***** nos encontramos surtiendo bajamos el producto nos quedamos, me quede cobrando mientras mi compañero sacaba el envase al momento de terminar de cobrar con el cliente salimos abórdanos el camión y nos percatamos que ahí delante de nosotros un carro jetta color azul no permiso de Guerrero al momento de nosotros abordar descienden del vehículo dos sujetos de lado del copiloto un sujeto este de complexión media portaba gorra playera rosa de lado del piloto se bajaba un sujeto de complexión media delgada tez morena clara en ese momento portaba lentes y se dirigen hacia el camión me aborda de mi lado el primer sujeto que se desciende de lado del copiloto me amaga con su, abre la puerta y me amaga con su con arma tipo revolver, husmeándome las bolsas, sacándome de mi bolsa derecha la cantidad de siete mil pesos, desciende del camión me dice sale cuñadito ahí nos vemos, posteriormente sube el otro sujeto me amaga con un cuchillo color negro con cachas verdes y me dice que no me hiciera sonso que le diera todo lo demás que traía, a lo que le respondo que ya no tengo nada más de dinero que era todo lo que portaba de efectivo y se inaudible los dos del camión y se dirigen hacia su vehículo viendo de la misma forma en la que bajaron y se van sobre la misma calle. Nos mencionaste que ibas con un compañero, ¿cuál es el nombre de ese compañero? ***** . ¿Recuerdas el segundo apellido? ***** .



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2021. Año de la Independencia".

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

También hiciste mención que te ocupabas de una ruta, ¿nos puedes el número de esa ruta? La ruta tres. ¿Estás seguro el número de ruta que me has hecho mención? Si es ruta tres económico *****. ¿Podrías decir más fuerte el número de la ruta? Ruta tres económico *****. ¿Nos podrías mencionar la hora en que sucede este hecho, este acontecimiento? Cuando llegamos a surtir o cuando nos asaltan. Las dos. Cuando llegamos eran aproximadamente las diez cuarenta de la mañana en que surtimos y es el asalto a las diez cincuenta. ¿Está usted? Once cincuenta, disculpe. Le voy a volver a preguntar, ¿cuál es la hora en que acontece el hecho que nos acaba de narrar? Once cincuenta. Nos dijo usted también que esto sucedió, nos dijo el día y el mes, ¿nos puede decir en qué año? Dos mil veinte. Usted observa frente al vehículo en el cual se encontraba, el vehículo en el cual descenden las personas que le quitan el dinero, ¿nos puede decir a qué distancia se encontraba ese vehículo? Cinco metros. ¿Hizo mención que el copiloto fue el primero que tuvo contacto con usted? Sí. ¿Cuándo tuvo contacto con usted que fueron las palabras que le dijo? Ya sabes a lo que vengo cuñadito. ¿Esta persona con el objeto que tenía, como lo utilizo, nos puede explicar de qué forma lo amaga? A la altura de las costillas me pone el arma. La segunda persona que tiene contacto con usted, mencionó llevaba igual un objeto y usted menciona que lo amagó, ¿de qué manera lo amagó? Igualmente a la altura de las costillas. Respecto de la cantidad que usted refiere que le quitan, ¿en dónde portaba dicha cantidad? En mi bolsillo derecho. ¿De dónde? Del pantalón. ¿Como usted sabe que fue esa cantidad que le quito? Por qué es la cantidad que hacía falta al terminar el día, cuando se liquida todo la cuenta. ¿Existe alguna manera de saber al final del día donde se refleje esa cantidad faltante? Sí. ¿En dónde? Entregan una este no recuerdo bien el nombre. ¿Nos puede explicar si no recuerda el nombre nos puede explicar de qué manera? Es una hoja en donde viene todo el producto que sacamos y las cantidades y ahí refiere la cantidad que tenemos que liquidar al final del día de todo el producto que se vende. ¿En ese documento que otros datos podemos encontrar? El nombre de la corporación, número de nómina, fecha, es todo. ¿Usted podría hablar del número de nómina? No sé si se encuentre mi número de nómina en ese papel porque aparece el del chofer. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) ¿Reconoce este documento? Sí. Lea para usted lo que está subrayado, ¿seguro? Si, listo. ***** después de este ejercicio nos puedes, ¿puedes decirle a este tribunal cuál es el número de ruta? Ruta quinientos tres. También nos hablaste que en ese documento venía un número el cual corresponde a tu persona, ¿puedes decir cuál es ese número? 10463. También nos mencionaste un, una cantidad faltante, ¿cuál es esa cantidad que se observa en ese documento? Siete mil pesos. ¿También nos hablaste sobre el nombre de la empresa? Sí. ¿Cuál es el nombre? *****. ¿Sabes por qué dice *****? Es como una corporación de ***** pertenece a las *****. ¿***** has vuelto a ver a estas personas? Sí. ¿Recuerdas en qué fecha las volviste a ver? Sí. ¿Dinos la fecha por

favor? El dieciséis de enero. ¿De qué año? De dos mil veintiuno. ¿Nos puedes explicar cómo las viste? Nos llevó el licenciado de la ***** a una diligencia de reconocimiento. ¿Cuántas diligencias realizaste? Dos. ¿Nos puedes hablar de la primera de ellas? Sí, nos pusieron en un cuarto a treinta y tres personas estaba el oficial Raúl Magaña, la licenciada Elsa Merlos y mi persona, la cual identifique a la persona número tres. ¿Por qué la identificaste? Fue la persona que me amagó con la pistola, la que me asalto. ¿Está usted seguro? Sí. ¿Y sabe usted el nombre de esa persona que identificó con ese número? Sí. ¿Cuál es? *****. ¿Está usted seguro? Sí. (EJERCICIO PARA EVIDENCIAR CONTRADICCIÓN) ¿Reconoce este documento? Sí. ¿Por qué lo reconoce? Porque está mi firma. ¿Nos dijo que reconoce a la persona número tres? Sí. ¿Puede leer en voz alta lo que está subrayado? Número tres, *****. Después de realizar este ejercicio ***** , ¿nos puedes mencionar por qué lo reconoces, que fue lo que hizo? Fue la persona que me amagó con el cuchillo. ¿Esta persona se encuentra presente en esta sala de audiencia? Sí. ¿Por favor nos puedes decir en qué parte se encuentra? Se encuentra sentado. ¿Puedes voltear? Es la persona que se encuentra en medio del licenciado y de ***** . ¿Nos puedes platicar de tu segunda diligencia por favor? En la segunda diligencia se realizó igual en presencia del oficial Raúl Magaña y la licenciada Elsa Merlos, igual me presentaron a tres personas y igual que la otra señale al número tres donde señalaba a ***** . ¿Nos puedes decir el nombre completo? ***** . ¿Por qué lo reconoció? Fue la persona que me amagó con la pistola. ¿Y qué más hizo él? Fue la que me retiró el dinero. ¿Esta persona se encuentra presente en esa sala de audiencia? Sí. ¿Nos puede por favor indicar en donde se encuentra? Se encuentra a un costado de ***** , en esquina contra la pared. Nos hiciste mención que antes de que desapoderaran de ese, de esa cantidad estabas abordo de un vehículo, ¿nos puedes dar más características por favor de ese vehículo? Es un camión repartidor de ***** . ¿Nos puedes referir alguna característica más específica? El económico. ¿Cuál es? 5250. ¿Está usted seguro del número? No. ¿Qué le haría recordar? Ver mi declaración ahí está el número del económico. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) Únicamente lee para ti. Sí. ¿Reconoce este documento? Sí. ¿Por qué lo reconoce? Está mi firma. Únicamente lea para usted, ¿listo? Sí. ¿***** por favor nos puedes decir cómo se identifica ese camión? Número ***** . Ese número es, ¿qué tipo de número? Es el número del económico del camión. ¿Alguna otra característica que nos puedas aportar de ese vehículo? No, no sabría. ¿Cómo podrías recordarlo, cómo podrías recordar alguna otra característica de ese vehículo? No sé si venga plasmado también en mi declaración. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) ¿Es el mismo documento que reconoció verdad? Sí. ¿Puede leer para usted lo que está subrayado? Sí. ¿***** nos puede decir alguna otra característica de ese vehículo por favor? Es un camión internacional. Después de hecho que nos acaba usted de



"2021. Año de la Independencia".

narrar, ¿cómo se siente? Con miedo. ¿Por qué? Porque me vuelvan a asaltar.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA

Señor ***** muy buenos días. Buenos días. Le haré una serie de preguntas por favor le pido que me conteste con un sí o con un no, si le pido una explicación por favor le pido así me lo haga saber, usted nos ha referido que hizo una declaración, la misma se encuentra por escrito. Sí. ¿Usted ya leído su declaración cierto, ya la conoce, la que hizo ante el ministerio público? Sí. Usted recuerda que en la parte superior de la declaración, usted recuerda que en el apartado superior de su declaración ante el ministerio público se asentaron sus datos generales, ¿si recuerda? Sí. ¿Usted ahí asentó que era empleado de *****., cierto? Inaudible. ¿Pero usted ahí no asentó que usted fuera trabajador de *****? Es la misma compañía. ¿No le estoy preguntando que usted aquí no asentó? No. Tampoco en su declaración asentó que ***** fue la misma compañía, ¿eso usted no lo dijo aquí en la declaración verdad? No. ¿Tampoco en el apartado de datos generales usted estableció su número de empleado verdad? Cuál es el apartado de datos generales. En el apartado superior, es más hagamos algo, ¿usted recuerda si en el apartado de datos generales asentó su número de empleado? No recuerdo la verdad. ¿Si yo le pongo a la vista este apartado recordaría asentó su número de empleado? Sí. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) Señor ***** muy buenos días. Buenos días. Tenemos a la vista, ¿reconoce un es este documento? Sí. ¿Es su declaración? Sí. ¿Obra aquí su firma? Sí. Por favor lea en voz baja para usted lo que está subrayado con marca textos, en voz baja para usted, ya queda claro, ¿señor ***** ahora si ya recuerda el apartado de datos generales verdad? Sí. ¿En este apartado de datos generales usted recuerda si asentó su número de empleado? Sí. ¿Si viene aquí asentado? No, si recuerdo, no viene asentado. ¿No viene asentado verdad? No. ¿Usted entro de su declaración ante el ministerio público adjunto alguna identificación que lo acreditara como trabajador de *****.? No. ¿Usted en su declaración adjunto alguna identificación que lo acreditara como trabajador de *****? No. ¿Señor dentro de su declaración en su narrativa se establece que usted cobra supuestamente a un negocio con denominación social *****la cantidad de tres mil pesos? Así es. ¿Únicamente tres mil pesos verdad? Sí. ¿Posteriormente dice que usted se sube, perdón con esos tres mil pesos inmediatamente que los cobra que hace? Se supone que tenemos que echarlos a la caja de seguridad. ¿Cómo? Se supone que meterlos a la caja de seguridad. ¿Ese dinero que ustedes cobran tienen que ingresarlo inmediatamente a caja de seguridad cierto? Sí. ¿Pero usted se los echa en su bolsa verdad? Sí. ¿Únicamente se mete los tres mil pesos a la bolsa verdad? Sí. ¿Y cuando usted hace el cobro de este numerario abarrotes *****., usted le entrega un ticket al vendedor de *****cierto, es decir que ya realizó su pago? Así es. ¿Y de igual forma usted también tiene un ticket para justificar que esté su

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

venta verdad? No. ¿No? Inaudible ocupamos tickets que nos quedamos nosotros cuando es a crédito o cuando llevan promociones si es a contado solo se le entrega el ticket al cliente para que compruebe el producto y la cantidad que está pagando. ¿Usted se da cuenta que fueron siete mil pesos hasta que hacen el arqueo verdad? Sí. ¿No se da cuenta en el momento inmediato cuando le roban porque nada más me dice que fueron tres mil pesos lo que usted se ingresa a la bolsa verdad? Sí. El documento que le acaban de mostrar en donde viene establecido el número de ruta, el número de vendedor que se refiere como arqueo, puede observar que dentro de la descripción ya general se describe el producto, ¿me puede explicar este documento, este arqueo usted que reconoció? Sí. ¿Me puede decir este explíqueme por qué viene el producto desglosado? Es de lo que resulta toda la ruta. ¿Es lo de toda la ruta? Sí. ¿Es decir es el inventario del producto que ustedes traían? El inventario de lo que traigo en el camión. ¿Verdad? Mujum. Es el inventario del producto que ustedes traían, ¿dentro de este inventario se establece en específico cuál fue el producto que entregan a abarrotes *****? No, no aparece. ¿Tampoco se establece dentro de este inventario la hora específica en la cual ustedes realizan esta entrega a *****verdad? Tampoco aparece ahí, solamente es inventario de lo que traigo en el camión. Inclusive tenemos una este un apartado ya al final donde se hace la suma de la venta total verdad, ¿usted recuerda cuál es la cantidad que se establece como venta total? No. ¿Si yo le pongo a la vista este inventario me podría, podría recordar es la venta total que se estableció? Sí. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) Señor de nueva cuenta buenos días, ¿este es el inventario del que me hace usted mención verdad? Sí. Es el apartado final del inventario puede por favor leer lo que está aquí señalado como venta total, en voz baja para usted, si alcanza a leer la cantidad, léala para usted nada más, ¿si la alcanza a leer? Sí. ¿Si la memorizo? Sí. ¿Me puede decir la cantidad que aparece como venta total? Son mil ochenta y dos pero no lo maneja en efectivo, maneja caja, son noventa ochenta y dos cajas las que tenemos abordo, novecientas ochenta y dos cajas las que traíamos abordo del camión, si lo maneja por cajas el inventario. ¿Aquí en este apartado final encontramos cantidades, diversas cantidades tiene razón inclusive se encuentra un saldo final, aquí en esta parte al final usted recuerda si aparece la cantidad de siete mil pesos como faltante, en esa parte donde se hace ya el desglose final? Sí. ¿Recuerda? Sí. ¿Me podría indicar en esta parte del final en donde se encuentra esta cantidad de siete mil pesos? En el lado superior de lado izquierdo. ¿No en esta parte de abajo? En la de abajo no. ¿No verdad? No porque es inventario de las cajas nada más no del dinero, el efectivo viene arriba. ¿Aquí no viene el dinero establecido? Arriba en la parte superior izquierda. ¿No aquí abajo viene el dinero? No, es inventario de cajas no de efectivo. ¿No es inventario de efectivo? No. (EJERCICIO PARA EVIDENCIAR CONTRADICCION) ¿Por favor leer en voz alta estos dos apartados? Importe de liquidación cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco. ¿Qué más? punto setecientos setenta.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2021. Año de la Independencia".

*¿Entonces esa tabla en el apartado si te maneja cantidades? Sí. ¿Si verdad? Sí. ¿Pero aquí no aparece la cantidad en esta parte de abajo de siete mil pesos verdad? Abajo no. ¿Y perdón el inventario, este inventario que dices al superior en la parte de datos, se establece como ***** verdad? *****.* ¿Cuándo tu diste a declarar a la fiscalía dices que te llevo el abogado de la empresa verdad? Sí. ¿Cómo es este abogado? No, no me acuerdo, nada más lo vi en esa ocasión, no lo recuerdo nada más nos llevó esa ocasión. ¿Esa vez este abogado se habló a ti para que fueras? No, se dirige con los jefes y los jefes nos mandan a nosotros, inaudible supervisores. ¿Cuándo realizas tu diligencia de qué refieres que se encontraban estas personas, únicamente se encontraban estas tres personas verdad, el agente Magaña, la licenciada Elsa Merlos y tú verdad? Sí. ¿Había más compañeros tuyos ese día declarando? Afuera esperando. ¿Cuántos? No recuerdo cuantos. ¿Recuerdas quien pasó primero a declarar tu compañero o tú? No recuerdo. ¿Cuándo los pasan a declarar este antes de que, perdón a la diligencia, les mostraron fotos de las personas que estaban detenidas para que checaran cuáles iban a ver? No. ¿Recuerdas si te repitieron a personas? No recuerdo. ¿Cuando dices que viste el vehículo que tenía un permiso de Guerrero, donde se encontraba este vehículo estacionado, el vehículo Jetta? Enfrente al automóvil del camión. ¿Estaba en frente? Sí. ¿Y por qué dices que era un vehículo con permiso de Guerrero? El permiso es lo que alcancé a ver cuándo se subió a principio no me percaté pues porque no prestas atención pues hay carros en todo momento verdad en la calle inaudible intentas identificar lo más posible. ¿Cerca de ese lugar había mototaxis de la tienda abarrotes *****? En ese momento no. ¿No es un sitio de mototaxis? No. ¿No había más gente ahí? Sí. ¿Ahora una vez qué pasa esto que es lo que haces? Marcamos a un grupo que tenemos en WhatsApp donde están los supervisores y donde está tenemos a oficiales de seguridad por parte de la policía, en donde se reporta el asalto y todo lo inaudible se reporta el asalto, llegamos a la unidad y seguimos con nuestra ruta nosotros. ¿Por qué no fuiste a declarar inmediatamente al ministerio público? La empresa nos da permiso para ir a declarar. ¿Es la empresa quien les da la indicación verdad? Para hacer la declaración que se justifique el faltante no lo cobren a nosotros. ¿Tú recuerdas si las personas que ese día te asaltaron portaban o en sus brazos eran visibles tatuajes? No recuerdo la verdad. ¿No recuerdas ese detalle? No. Y tú está, también tuviste, ¿te hicieron pasar con el psicólogo verdad? Sí. ¿Y tú le contaste los hechos que habías vivenciado verdad? Sí.

DUPLICA FISCALÍA.

*¿***** nos mencionaste que dentro de tu declaración no mencionas por qué ***** pertenece a *****? No. ¿Nos puedes decir por qué tú sabes eso? Porque no lo asenté en la declaración. Le voy a preguntar de nuevo, ¿por qué a usted le consta que ***** pertenece a *****? Porque son varias corporaciones esta ***** , densa, inaudible, agua*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

continental, todas pertenecen a una misma lo que es ***** cola, ***** , son diferentes corporaciones que se dividen por zonas pero generalmente terminan perteneciendo a la misma empresa. ¿Cómo es que usted sabe eso? Porque trabajo ahí. ¿Nos puede decir el motivo de por qué no guardo el dinero que le entregaron en abarrotes *****? Son todo una línea de varios clientes por esa calle y hay mucho tráfico de proveedores y gente y se nos hizo fácil, error, para apurarnos y salir rápido de esa calle en vez de aventar el dinero en la caja acabando de surtir primero acabamos con doña ***** íbamos a aventar el dinero a la caja pero pues no lo aventé ahí. ¿Nos puede hablar qué tipo de venta fue la que realizó a abarrotes *****? Contado. ¿Nos puede decir en donde obtuvo el dinero restante que fue desapoderado? Si de otros tres clientes más atrás. ¿Qué tipo de ventas fueron? Contado también. Dentro del documento que le mostró la defensa el licenciado Israel, ¿en qué parte del documento se aprecia el faltante? En la parte de arriba en la de lado izquierdo.

RÉPLICA DEFENSA.

¿Haber dice usted que se le hizo, se les hizo fácil por cuánto abarrotes ***** , no depositar la cantidad, y usted me está diciendo ahorita que de igual forma supuestamente está cantidad faltante fue de tres ventas que hicieron anteriormente? Sí. ¿De estas tres ventas entonces también se les hizo fácil no depositar la cantidad en la caja, o sea ya de tres ventas? Una calle le dijo es una calle. ¿Nada más contésteme sí o no, se les hizo fácil también de estas tres ventas no depositar ese dinero? Sí. ¿Ahora de estas tres ventas estas tres ventas anteriores, se encuentran especificadas en el inventario que usted nos acaba de decir? No. ¿Si en este inventario no dice cuál fue la cantidad de la primera venta verdad? No. ¿Tampoco de la segunda? No. ¿Tampoco de la tercera? No. ¿Ni tampoco se encuentra especificada la de *****verdad? No. ¿Únicamente su dicho verdad? Sí.

Testigo 07. CARLOS MASS GUTIÉRREZ.

Refirió tener 54 años de edad, ser abogado litigante, con domicilio reservado, refiere que es apoderado legal de la empresa *****.

Licenciado buenos días. Buenos días. ¿Cómo se encuentra? Bien Elioth, gracias. ¿Sabe cuál es el motivo de su comparecencia ante este tribunal? Bueno, manifestar que el suscrito soy apoderado legal de ***** Sociedad anónima producción de inversión y que en mes de febrero del presente año del dos mil veintiuno, comparecí a acreditar mi personalidad como apoderado legal de la embotelladora, respecto de hechos que habían acontecido del día treinta de septiembre del año próximo pasado dos mil veinte por un asalto que sufrió la empresa y que hubo una denuncia presentada en agravio de la misma por uno de los compañeros trabajadores de la empresa de nombre *****si no mal recuerdo. ¿Qué más manifestó en esa comparecencia? Manifesté la exhibición y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2021. Año de la Independencia".

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

presentación de lo que llamamos liquidación o corte bueno la gente le llama corte, internamente se les llama liquidaciones. ¿Recuerda de que fecha es esa liquidación? Si no mal recuerdo el día treinta de septiembre del año próximo pasado dos mil veinte. ¿Nos puede hablar sobre ese documento, nos puede detallar el contenido que viene en él? Si me gustaría hacerlo si fuera posible tenerlo a la vista para poder hacerlo con mayor acuciosidad, mayor detalle para conocimiento de su señorías. ¿De ese documento usted recuerda la cantidad faltante? Si no mal recuerdo son siete mil pesos. ¿Dentro de ese documento usted recuerda el número de ruta? Exactamente no, insisto solicitaba que me fuera permitido el acceso a la misma para poder explicar a detalle el contenido de lo que conozco esas liquidaciones para poder dar una explicación de la misma, si me lo permitiera claro esta su señorías. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) ¿Reconoce este documento? Si fue el que presente en la comparecencia del día diez de febrero del dos mil veintiuno. Sin leer en voz alta únicamente para usted lo que esta subrayado. Ok. ¿nos puede decir cual es el humero de ruta de este documento? Quinientos tres. También ya nos hizo mención de la cantidad faltante, nos puede decir en este documento en que parte se encuentra, ¿dónde podemos apreciar esta cantidad? En la parte superior izquierda hay un recuadro donde dice unidad faltante en ocasiones le ponen unidad faltante, ausente o faltante simplemente, pero es ahí en ese sentido sinónimos uno u otro en ese sentido. ¿Qué otro dato podemos encontrar en ese apartado? Bueno se va a encontrar la fecha en la que se emite que corresponde al día a que acontecen los hechos, se encuentra el número de la ruta, se encuentra la cantidad faltante, el importe total con el cual fue abastecida la unidad y que salió a hacer el reparto o entrega de producto, la cantidad en efectivo o en económico que es entregado al liquidador que es el empleado que recoge el dinero y que recibe el dinero del jefe de ruta o chofer como le quieran llamar y donde se señala en caso de faltantes, los ausentes y lleva la rúb***** de quien lo autoriza, quien llevó acabo la designación. ¿En ese documento se encuentra un desglose de producto a través de un cuadro? Ujum. ¿Nos puede usted aclarar por qué aparece en la parte superior izquierda este faltante? Porque es para efectos internos, es para mayor y para agilizar la ubicación de los faltantes, como todo esto es por sistema de cómputo, cuando se quedan impresos quien lo puede, en las auditorias, auditorias físicas, es más fácil hacerlo de esta manera para la revisión de documentos, se concentra en la parte superior en formación es un concentrado de información, ruta, vendedor, fecha de emisión de la liquidación, el importe total del producto abastecido, el importe total entregado y el importe total en su caso que haya sido faltante. Licenciado Carlos, ¿en este documento se plasman las ventas de ese día? Si el total de las ventas, ahí aparecen o sea no aparece a detalle aparece la venta general del día. ¿Y podemos encontrar cada venta de manera específica? No, no porque si me permite su señorías hacer comentario, esta hoja de liquidación surge de una toma de pedido que se lleva a cabo un día

antes, que sucede, hay un encargado que todos los días a lo mejor los han visto en la calle que andan en motocicletas, en cada tienda la empresa ha colocado un sticker con un código de barras, ese código de barras identifica a cada cliente, es cuando esta persona que anda en motocicleta vamos a llamarle tomador de pedidos, hace su ruta diaria, escanea el código de barras y esto en tiempo real reporta a una unidad central digitalizada que el cliente voy a llamarlo tienda doña Lucy que es lo que está pidiendo, entonces llega el tomador de pedido escanea el código de barras entra a la tienda, habla con el cliente y le pregunta entonces a través de códigos si se dan cuenta en esa liquidaciones cada producto tiene un código sería muy complicado estarle poniendo *****600 ml, *****1 l. entonces todo está por número de alfa numérico o numérico, entonces el cliente hace su pedido literalmente vamos a llamarlo y el tomador de pedido lo manda en tiempo real en estas máquinas, esta máquina cuando hace su cierre de ruta el tomador de pedido ya concluyo, él sabe en el concentrado que se da que a la ruta voy a llamarlo un ejemplo la ruta cero uno correspondió todos esos productos porque correspondieron posiblemente a quince negociaciones o a cincuenta negociaciones que pueden ser desde una tiendita, un super, o incluso sabemos de mucha gente que tiene en sus casas se ayuda con venta al menudeo, entonces concentra y esto lo pasa al área de almacén de manera digital, cuando concluye la jornada de los trabajadores o de la ruta o de un camión como los conocemos habitualmente ellos llegan con los camiones vacíos, vacíos porque ya vendieron el producto o el envase vacío porque el producto que es de vidrio retornable y se regresa, entonces descargan las unidades, entran a almacén y el jefe de almacén ya tiene también en un equipo digitalizado que es lo que le va corresponder a la unidad a la ruta uno voy a llamarlo también del camión uno para el día siguiente de la venta, entonces el camión entra al área de carga y durante toda la noche, se están cargando las unidades para que los trabajadores al día siguiente, los que van a repartir únicamente lleguen enciendan el camión y se salgan entonces toda la noche los camiones son abastecidos de producto, entonces puede haber lugares en que la tienda doña Anita pidió un listado de productos, la tienda doña sofí pido otro inaudible de productos y así sucesivamente, tiendas chicas , grandes, medianas o muy al menudeo entonces es imposible señalar en estas liquidaciones a detalle que corresponden, esto es un concentrado de la venta del día que se ha que realizar o de lo que se realizó, por eso cuando concluye el día, esta liquidación se imprime y se entrega al liquidador, entonces yo puedo decir al liquidador de los cien mil pesos que me lleve en producto en la mañana te entrego los cien mil pesos, sino hay incidencias, un asalto o una situación distinta, un accidente se reporta un ok, se reporta el dinero, se ingresa a la caja de valores y al día siguiente pasa el servicio paname*****no para recolectar el económico y se lo lleva, cuando hay una incidencia se tiene que señalar, de que incidencias hablo que son las más habituales, asalto, un accidente, incluso robo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

de productos, nos ha pasado cuando bloquean los caminos todos los vemos en las noticias, les dan completamente baje a todo, entonces se aplican las incidencias, hablo de las incidencias más habituales incluidas el asalto, eso es lo que contiene la hoja y al final hago la aclaración cada columna marca presentación de cada producto y cada línea cada tipo de producto, sonara irrisorio por eso hice el comentario hay lugares en donde la gente se puede llevar ***** cola, pero no se quiere llevar agua. ¿Nos dijo usted representar los intereses de una persona moral? Si ***** sociedad anónima producción de inversión. ¿Cómo acredita su dicho? Se acredito a través de la exhibición del instrumento o poder notarial que nos fue otorgado en el mes de enero de este año por el notario número veintitrés del estado de Hidalgo si no me equivoco que reside en Pachuca. ¿Nos puede decir más datos de ese instrumento? Bueno es un mandato en términos del Código procesal civil, donde admite las facultades para pleitos y cobranzas. ¿Nos puede decir el nombre de su poderdante? ***** . ¿En qué escritura se encuentra ese documento? No quiero mentir en el número de escritura si me permite ver lo puedo identificar, pero está acreditada con el documento público o certificado. ¿Qué lo haría recordar? Verlo, tenerlo a la vista. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) ¿Licenciado reconoce este documento? Sí. Le voy a pedir que lea en voz baja lo que esta subrayado, ¿Licenciado Carlos nos puede decir por favor el número del instrumento? 514. ¿Su poderdante únicamente se identifica con el nombre que ha referido? ***** , ***** Sociedad Anónima Promotora de Inversión o S.A.P.I. de C.V. también conocida.

CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA

Licenciado muy buenas tardes. Buenas tardes. Le hare una serie de preguntas le pido que me conteste en específico con un si o con un no, si yo le pido una explicación entonces ya aquí me la podrá dar, licenciado una pregunta, ¿usted exhibió ante el ministerio público en específico la toma de pedido que solicito ***** el día treinta de septiembre, del año dos mil veinte, usted la exhibió ante el ministerio publico si o no? No. Por último, licenciado nos refiere que este finiquito o liquidación así como lo llama usted lo que aparece dentro de este esté básicamente todo lo que se va a entregar respecto a ***** cola, todo el producto que se va a entregar el día de la ruta, ¿cierto? Si, lo que se entregó en el día. ¿Aquí no aparece en específico que se vendió a cada negociación verdad si o no? No, lo comente.

DUPLICA FISCALIA.

Sobre esta última pregunta que le hizo el defensor, ¿Nos podría aclarar porque no aparece en el documento? El tema de las ventas a detalle. Así es. ¿Por qué no aparecen de manera detallada las ventas del día en el documento? Primer punto porque es un concentrado de venta, segundo sería muy complicado y con hojas interminables, concentrar pedido por pedido, este pedido esta

respaldado en un momento dado por el pedido o los pedidos que llevo a cabo el tomador de pedidos que hicieron con anterioridad, eso es un concentrado de ventas y de producto que se surtió a la unidad y que al final de cuentas se representa en económico al cierre de la operación.

IV. Las partes celebraron como acuerdo probatorio el siguiente:

1. Se tiene por acreditada la personalidad del apoderado legal del **LIC. CARLOS MASS GUTIÉRREZ**, de la persona moral ofendida
*****.

V. En esa tesitura, la agente del Ministerio Público acusó a ***** , como penalmente responsables en la comisión del delito de **ROBO CALIFICADO** previsto y sancionado por el artículo 174 fracción II en relación con el 176 fracciones I y V del Código Penal vigente para el Estado de Morelos, cometido en agravio de la persona moral denominada *****.; por lo que una vez que fueron analizadas las probanzas que desfilaron en la audiencia de debate, los suscritos, **por UNANIMIDAD** arribamos a la conclusión de que en el particular se acreditó plenamente el delito de **ROBO CALIFICADO**, y la responsabilidad de los acusados en su comisión, existiendo el disenso del Juez Tercero Integrante por cuanto a la fracción del numeral 174 del Código Penal en que se debe establecer el ilícito, que para la mayoría de los Juzgadores que integran el tribunal se establecer que dicho ilícito de **ROBO CALIFICADO** se establece como lo indica el fiscal en la fracción II del artículo 174 en relación con el 176 fracciones I y V del Código Penal vigente para el Estado de Morelos; sin embargo, para una mejor comprensión, por sistema y método, así como en atención a los hechos materia de la acusación, en primer lugar, se analizarán los elementos que configura dicho injusto; posteriormente las calificativas del delito en comento; y, por último, la responsabilidad penal de los acusados al que se le atribuyó el delito en cuestión.

Con base en lo anterior, en primer lugar se analizará el delito de **ROBO CALIFICADO**, lo que se hace de la siguiente manera:



"2021. Año de la Independencia".

Primeramente exponer que el artículo 174 del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, en su fracción II indica:

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"ARTÍCULO 174. A quien se apodere de una cosa mueble ajena, con ánimo de dominio, sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley, se le aplicarán: [...]

II.- De dos a cuatro años de prisión y de cincuenta a ciento veinte días-multa cuando el valor de la cosa exceda de veinte pero no de doscientas cincuenta veces el salario mínimo; [...]."

Así mismo dicha conducta agravada en las fracciones I y V del inciso A) del artículo 176 de dicha codificación establece:

ARTÍCULO 176.- En los casos de robo se atenderá, asimismo a lo previsto en las siguientes calificativas:

A).- Se aumentarán hasta las dos terceras partes las sanciones previstas en los artículos anteriores cuando el robo se realice:

I. Con violencia física o moral contra las personas, para cometer el robo, facilitarse la fuga o conservar lo robado. Para efectos de este artículo existirá violencia moral cuando se utilicen juguetes con apariencia de armas de fuego u otros instrumentos que solo puedan ser utilizados para agredir; [...]

V. Por una o varias personas armadas o portando instrumentos peligrosos; [...].

Las pruebas rendidas en la audiencia de debate de juicio oral son suficientes para demostrar, el delito de **ROBO CALIFICADO**, previsto y sancionado por el artículo 174 fracción II, en relación con el 176 fracciones I y V del Código Penal vigente para el Estado de Morelos, por el que acusó el Ministerio Público, ya que conforme a la valoración que se ha hecho de todas las probanzas rendidas en juicio, ello de acuerdo al sistema de libre valoración de la prueba y tomando en consideración que con base en los principios que rigen dicho sistema, entendido dicho sistema como la libertad para apreciar las pruebas de acuerdo con la lógica y las reglas de la experiencia que, según el criterio personal del juez, sean aplicables al caso¹.

Este sistema le confiere discrecionalidad al Juzgador, para que valore libremente las pruebas ofrecidas por las partes, pero es una discrecionalidad reglada, porque el Juez tiene que respetar, por ejemplo, las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia,

¹GALINDO SIFUENTES, Ernesto. *La valoración de la prueba en los Juicios Orales*. T.I., Ed. Flores Editor y Distribuidor S.A. de C.V., México, 2010, p. 34.

que se utilizan como medio de control de razonamiento empleado por el Juez, de tal manera que estas reglas sirven como directrices para establecer la racionalidad con que el Juez estimará y valorará las pruebas ofrecidas y desahogadas por las partes²; circunstancias que en el presente caso sujeto a estudio acontecieron, es decir, al momento de que este Tribunal realizó el juicio de valor respecto de los órganos de prueba aportados por la fiscalía, y aplicando dichos principios o reglas que deben regir el sistema de libre valoración, en términos de lo que disponen los artículos 265, 356, 357, 358 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les concedió valor probatorio a los mismos, para crear en el ánimo de estos Juzgadores, convicción plena respecto al caudal probatorio, y de acuerdo a lo debatido en el juicio oral, quedó acreditada la figura típica antes citada (robo calificado) ya que las pruebas se desprende que quedaron acreditados los elementos de dicho antisocial, a saber:

- a. Que se lleve a cabo el apoderamiento de una cosa ajena mueble por uno o varios activos.
- b. Que dicho apoderamiento sea con ánimo de dominio.
- c. Que exista la ausencia de consentimiento de quien conforme a la ley pueda otorgarlo.

En cuanto a las agravantes:

Que dicho apoderamiento se cometa mediante el uso de violencia, y que se utilicen por parte de los activos armas en el particular lo es violencia moral, al utilizar uno de los activos un arma de fuego y otro diverso un arma blanca consistente en un cuchillo.

En las condiciones antes detalladas, de las pruebas que desfilaron en la audiencia de debate, una vez analizadas en su integridad, este órgano colegiado por **unanimidad**, como se indicó en el fallo, considera que se acreditaron plenamente los elementos

²BENAVENTE CHORRES Hesbert. *Estrategias para el desahogo de la prueba en el Juicio Oral*. Ed. Flores Editor y Distribuidor. México 2010. P. 68.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

del delito antes referido, cometido en agravio de la persona moral denominada ***** , existiendo la discrepancia entre estos juzgadores por cuanto a la fracción que se debe establecer el monto del robo y que por mayoría se estableció en la fracción II del artículo 174 del Código Penal vigente en el estado de Morelos, como lo solicito la fiscal; por tanto, tenemos:

En relación al primer elemento, consistente **en que se realice el apoderamiento de una cosa ajena mueble por uno o varios activos**, este se encuentra debidamente acreditado con los siguientes medios de prueba:

Primeramente con el testimonio de ***** , medio de prueba al cual se le concede valor probatorio en términos de los numerales 265, 356, 357, 358 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y que resulta eficaz en establecer que siendo el ateste chofer de ***** , sufrió un robo el día 30 de septiembre de 2020, aproximadamente a las 11:40 horas, al estar surtiendo producto en la tienda de abarrotes con razón social "*****", la cual está ubicada en la calle *****; encontrándose con su compañero de trabajo ***** , que una vez que terminaron de surtir el negocio su compañero fue quien realizó el cobro, y se subieron al vehículo para retirarse, advirtiéndole que arriba un vehículo Jetta color azul, del que descienden dos sujetos, refiere que el sujeto que bajo del lado del copiloto se dirige a su compañero precisamente del lado del copiloto en el camión de refresco y saca una pistola y lo registra, quitándole el dinero que traía producto de la venta hasta ese momento realizada que era de siete mil pesos, que el diverso sujeto también se le acercó a su compañero y de igual manera lo amenazo con un cuchillo, diciéndole que le entregara el demás dinero, diciéndole su compañero que ya no tenía nada; echo lo anterior se retiraron en el vehículo que llegaron, por una calle que era antes la vía del tren.

Que una vez que se retiran estos sujetos hace del conocimiento a su supervisor sobre lo ocurrido y las características de los sujetos, asimismo a sus compañeros y a la policía a través del teléfono de un numero de whaps app, continuando con su ruta, y que al llegar al domicilio de su trabajo le realizaron un arqueo resultando que el faltante esa de siete mil pesos, que esa cantidad fue de la que despojaron a su compañero, y que ese dinero es propiedad de la empresa *****, que ese documento denominado arqueo lo otorga el contador de la sucursal, conteniendo el dato de cuanto producto se les hace entrega en ese día, el costo total de la mercancía y el faltante, conteniendo su número de empleado 4865, de ruta la 503, fecha del 30 de septiembre de 2020, documento el cual fue puesto a la vista del ateste el cual reconoce sin dudar siendo el correspondiente, el cual señala como empresa *****, y que esta es una franquicia de *****.

Aunado a lo anterior se encuentra el deposado de *****, medio de prueba al cual se le concede valor probatorio en términos de los numerales 265, 356, 357, 358 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y que resulta eficaz en establecer que trabaja en la empresa denominada *****, como ayudante de camión, habiendo sufrido un robo durante su jornada de trabajo el 30 de septiembre de 2020, cuando acababan de surtir a un negocio en la calle *****, con denominación “*****”, encontrándose con su compañero de trabajo *****, que él se queda cobrando, mientras su compañero sacaba el envase, al terminar aproximadamente a las once horas con cuarenta minutos abordan el camión que usan para su actividad y observan que delante de ellos se estaciona un vehículo Jetta color azul, con permiso de Guerrero, bajando de este dos sujetos quienes se dirigen hacia ellos, el que vestía una gorra, y playera rosa, se aproxima al ateste del lado del copiloto, abre la puerta y lo amaga con un arma de fuego tipo revolver, procediendo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“2021. Año de la Independencia”.

a buscar en sus bolsas y le saca de su bolsa derecho la cantidad de siete mil pesos, cuando se baja le menciona “sale cuñadito hay nos vemos”, después se sube el otro sujeto que portaba lentes, y lo amaga con un cuchillo color negro con cachas verdes diciéndole que no se hiciera el sonso y le diera todo lo demás que traía, respondiéndole el ateste que ya no tenía más dinero, que era todo lo que traía, retirándose y abordando el auto Jetta en que llegaron.

Que el total del dinero sustraído lo sabe porque al final de la jornada de trabajo, tienen que liquidar el producto que se vende, que dicha cantidad y producto se refleja en un documento, el cual es puesto a la vista del ateste, y consiste en el arqueo de caja o reparto de liquidación en el cual se establece el nombre de la ***** a la cual pertenece ***** , el número de nómina en este caso aparece el del chofer, el del ateste 10463, fecha, el número del camión ***** siendo un camión internacional, el número de ruta 503, y que la cantidad faltante se señala es de siete mil pesos, a preguntas de la defensa externo que la manera de trabajo consiste en que una vez cobrado el dinero se tiene que ingresar a una caja de seguridad, y en el caso de ***** había cobrado tres mil pesos, más lo que ya había cobrado de otras tiendas en la misma calle, y que no los guardaron porque tenían prisa en retirarse.

Asimismo se apreció el testimonio del perito en psicología **DANIEL MONTES DE OCA OCAMPO**, medio de prueba al cual se le concede valor probatorio en términos de los numerales 265, 356, 357, 358 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y que resulta eficaz en exponer que realizó una evaluación psicológica a la víctima indirecta ***** , el día 16 de enero de 2021 con la finalidad de establecer si tiene daño moral o psicológico por los hechos vivenciados, por lo cual realiza una entrevista psicológica y aplico las pruebas proyectivas siendo la de persona bajo la lluvia y de la figura humana de Karen Machover, refiriendo que en la

entrevista el evaluado le refirió que es empleado de la ***** , siendo ayudante de chofer, y que se encontraba surtiendo la tienda con razón social ***** , ubicada en calle ***** , que eran aproximadamente entre las once horas con treinta minutos y las doce horas, que ese encontraba acomodando el envase del camión de *****y que después salió su compañero y se subieron al camión, advirtiéndole que llegó un auto color azul bajando de este dos sujetos uno con playera rosa y otro con playera gris, que uno de ellos se acercó al chofer con una pistola y otro a él con una navaja con el cual lo amenaza que le entregara el dinero, a lo que le respondió que él no cobraba y que lo esculca, al no encontrar nada, se retiran y se dan a la fuga; asimismo el ateste manifiesta que de las pruebas proyectivas se desprende que esta víctima tiene poca adaptación ante situaciones adversas, incertidumbre, temor y tensión debido a que presenta una seguridad limitada, que requiere de apoyo y sentirse protegido, e incluso le manifestó que piensa buscar otro trabajo; concluyendo que si presenta afectación emocional debido a los hechos vivenciados; ante lo cual se acredita que efectivamente el profesional tuvo a la vista a la víctima indirecta y que la misma presentó daño emocional o psicológico por el evento acontecido, específicamente el robo llevado a cabo en el desempeño de su trabajo, sin soslayar que la defensa realizó hincapié siendo materia de su teoría del caso, el hecho de que el ateste manifestara que *****mencionara que a él no le encontraron los activos numerario alguno, dicha manifestación queda como dato aislado al haber comparecido ante este tribunal oral el testigo *****y someter su declaración al ejercicio de la contradicción, llevada a cabo conforme los interrogatorios realizados por las partes técnicas, declaración en la cual manifestó que es él ateste quien el 30 de septiembre de 2020, cobra al cliente en la tienda con razón social ***** , guardando el efectivo acumulado hasta ese momento (11:40 horas), y que es uno de los activos el que se sube del lado del copiloto abre la puerta y le hurga en sus bolsillos y le



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

“2021. Año de la Independencia”.

extrae el efectivo, que es propiedad de la empresa las ***** S.A.P.I. de C.V. consistente en la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), lo cual queda corroborado con el resto del caudal probatorio, pero sobre todo el deposado de ***** el cual es acorde con lo narrado por el compareciente y que ambos contestaron las preguntas de las partes siendo uniformes en sus dichos, y que ante la presencia del ateste *****, se aclara esta situación ya que expone que al esculcar el activo sus bolsillos extrae el numerario cobrado en el recorrido de la ruta que realizan surtiendo a los clientes, numerario que es propiedad de la empresa ofendida, por lo que prevalece este medio de prueba; siendo la conclusión a la que llegó el experto en psicología que efectivamente existe afectación emocional o psicológica en el entrevistado, al momento de ser evaluado y que inclusive señaló que pensaba salirse de su trabajo.

Concatenado a lo anterior tenemos el deposado rendido por el perito en criminalística de campo **LUIS ALBERTO AGUILAR MENDOZA**, medio de prueba al cual se le concede valor probatorio en términos de los numerales 265, 356, 357, 358 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y que resulta eficaz en exponer que el experto se apersonó a las 04:10 pm del 28 de enero de 2021 en el lugar de los hechos ubicado en calle *****; específicamente a la altura de la tienda de abarrotes con razón social “*****”, y lleva a cabo una descripción de dicho lugar, habiendo ubicado en el municipio de Zacatepec, la colonia y en esta la calle referida la cual esta pavimentada,, así como la tienda de abarrotes “*****” y concluye que dicho lugar es de tipo abierto, y que esta tienda del costado sur hace esquina con la calle Reforma, que dicha negociación tiene una fachada de color azul, con protección metálica tipo abarrotes y cortina metálica, la cual al momento de su intervención estaba abierta al público, que en ese momento había poca afluencia vehicular y peatonal, mostrando su ubicación y descripción del lugar a través de imágenes que se exhibieron ante este tribunal, y que formaron parte del informe del

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

experto, así como se pudo apreciar efectivamente la existencia de la tienda de abarrotes "*****" en la calle *****, y la ubicación satelital de esta *****, de Yautepec; Morelos; no pasa desapercibido por parte de este tribunal que al momento de preguntarle la defensa al perito si contaba con cedula profesional, este manifestó que no, y que en su deposado refirió que estaba culminando su licenciatura en criminalística de campo; a consideración de este tribunal la experticia realizada por el perito en criminalística de campo, es descriptiva de un lugar el cual fue percibido con sus sentidos, esto es no necesito realizar el aseguramiento de evidencia alguna, habiendo recibido la orientación de las victima indirectas para la localización del mismo, información que a consideración de este tribunal no tiene mayor dificultad, por lo tanto dicha información ocasiona que sea tomada en consideración por parte de este tribunal y la misma tiene eficacia para acreditar la existencia del lugar de los hechos y que la misma fortalece el dicho de los atestes ***** y *****. Consecuentemente se tiene debidamente acreditado el primer elemento del delito que es el desapoderamiento de la cosa mueble, consistente en el numerario por la cantidad de **\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N)**, que realizan los activos a los trabajadores de la empresa *****. Cuando estos llevaban a cabo sus actividades de distribución y cobro de los productos que tienen a su cargo; esto sobre la calle *****, a la altura de la tienda de abarrotes "*****".

Por cuanto al segundo de los elementos del delito consistente **en que dicho apoderamiento sea con ánimo de dominio**; este se encuentra acreditado con lo referido por el ateste de *****, medio de prueba al cual se le ha concedido valor probatorio y que resulta eficaz en exponer que al arribar a la calle *****, a bordo del camión Internacional de la empresa Las *****, y surtir de producto la tienda de abarrotes con razón social "*****", al subirse de nueva cuenta al camión para continuar



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“2021. Año de la Independencia”.

su ruta, observan que arriba un vehículo Jetta color azul el cual se estaciona frente de ellos aproximadamente a tres metros de distancia, del que descienden dos sujetos, menciona que el sujeto que baja del lado del copiloto se dirige a su compañero precisamente del lado del copiloto en el camión abre la puerta y le apunta con una pistola procediendo a esculcarlo quitándole el dinero que traía producto de las ventas hasta ese momento realizadas y que sumaban la cantidad de siete mil pesos; y que el otro sujeto también se le acercó a su compañero, de igual manera lo amenazo utilizando un cuchillo, diciéndole que le entregara el demás dinero, diciéndole su compañero que ya no tenía nada; una vez que desapoderaron de este numerario a los trabajadores, se retiraron a su auto Jetta azul, y se fueron con el dinero como si fuera de su propiedad, este es el ánimo de dominio que ejercieron sobre esta cosa mueble, dirigiéndose en el vehículo hacia un callejón que va a dar hacia las vías donde pasaba el tren, que después de ello hicieron el reporte a su supervisor.

Aunado a lo anterior se encuentra el deposedo de ***** , testimonio al cual se le ha concedido valor probatorio, resultando eficaz en establecer acorde con su compañero de trabajo que ese día 30 de septiembre de 2020, aproximadamente a las once horas con cuarenta minutos acababan de surtir a un negocio en la calle *****; con razón social “*****”, encontrándose con su compañero de trabajo ***** , que una vez que terminan de surtir y cobrar en dicha negociación abordan el camión, observando que delante de ellos se estaciona un vehículo Jetta color azul, que de este bajan dos sujetos quienes se dirigen hacia ellos, uno que vestía playera rosa y gorra se aproxima al ateste del lado del copiloto, abre la puerta, diciéndole “ya sabes a lo que vengo cuñadito” procediendo a amagarlo con un arma de fuego tipo revolver, así como a buscar en sus bolsas, extrayendo de su bolsa derecho la cantidad de siete mil pesos, cuando se baja le menciona “sale cuñadito hay nos vemos”,

después se sube el otro sujeto que portaba lentes, y lo amaga con un cuchillo color negro con cachas verdes diciéndole que no se hiciera el sonso y le diera todo lo demás que traía, respondiéndole el ateste que ya no tenía más dinero, que era todo lo que traía; procediendo a retirarse y abordando el vehículo Jetta en el cual llegaron y se van sobre la misma calle; esto es se van con el numerario producto de los cobros realizados y que es propiedad de la Empresa para la cual laboran, como si este dinero fuera de su propiedad, ejerciendo dominio sobre de este dinero, y que teniendo bajo su disponibilidad se alejan de este lugar.

De igual manera se tiene acreditado con el testimonio del perito en criminalística de campo **LUIS ALBERTO AGUILAR MENDOZA**, medio de prueba al cual se le ha concedido valor probatorio y que ha resultado eficaz en establecer la existencia del domicilio ubicado en calle *****, y la tienda de abarrotes con razón social “*****” toda vez que se apersono en dicho domicilio y constato la ubicación de la colonia y calle a través de la aplicación de internet en gloogle y que inclusive la tienda ***** se encuentra en esquina de la calle Reforma; lo que robustece el dicho de los trabajadores respecto a la ubicación de la negociación “*****” y que esta formaba parte de la ruta de negocios para surtir el producto, y que este tribunal tuvo a la vista las imágenes presentadas en su informe.

Así mismo se tiene acreditado el elemento consistente en la **ausencia del consentimiento de quien conforme a la ley podía otorgarlo, para que los activos tomaran este numerario**, este se tiene debidamente acreditado con los depositos de los trabajadores de la empresa *****, toda vez del depositado de *****, este refiere que funge como chofer de la ***** desde hace nueve o diez años, y que su trabajo consiste en manejar un camión marca Internacional con número económico *****, y que su número de empleado es 4865, que ese día 30 de septiembre le toco cubrir la ruta 503 que abarca parte del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2021. Año de la Independencia".

municipio de Zacatepec y de Tlaltizapán las colonias la Targea, Mirador, Otilio y la Benito Juárez; menciono que ese día del robo les desapoderaron de siete mil pesos, y que es este el faltante que reporto el arqueo realizado por la empresa; mostrándole el documento consistente en el arqueo o reparto de liquidación, describiéndolo y reconociendo que es este documento el cual proporciona el contador de la empresa, en este se detalla la mercancía que se entrega al chofer en el camión repartidor antes de salir, y el valor de la misma, para que al final de la jornada se contabiliza la venta y es el faltante de mercancía lo que se tiene que liquidar, y que fueron siete mil pesos; que dicho documento contiene los datos ya referidos la fecha, números de ruta, de camión, de chofer, la mercancía entregada el valor y el faltante, también indica que en el documento se establecer como nombre de empresa ***** , pero que esta es una franquicia a la cual pertenece la *****; considerando este tribunal que esta circunstancia es meramente administrativa y que de ninguna manera puede incidir en la desacreditación del hecho.

Toda vez que esto fue corroborado por el diverso ateste ***** , que refiere que trabaja para la ***** como ayudante de camión desde hace un año ocho meses, y que apoya a su compañero a cobrar y a surtir a los clientes, que el día 30 de septiembre de 2020 sufrieron un robo él y su compañero, aproximadamente a las once horas con cuarenta minutos, habiéndole despojado de siete mil pesos que era lo que hasta ese momento habían cobrado a los clientes que surtieron del producto propiedad de la empresa Las *****; expone que esta cantidad de siete mil pesos es el faltante que refiere el documento que les entrega la empresa en el cual detalla la mercancía que se les entrega, su costo y el faltante \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), su número de empleado del ateste 10463. indicando como datos, el número de trabajador a cargo que lo es el chofer, la fecha 30 de septiembre de 2020, el número de ruta 503 y camión

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Internacional con número económico *****, el nombre de la corporación, ***** y que esta es una corporación de *****que pertenece a la *****; estas referencias indican que, si bien los trabajadores no tienen conocimiento en la conformación de la empresa, indican que este arqueo contenía la cantidad de producto entregado el día 30 de septiembre de 2020, y que establece el documento *****, lo cual como se ha referido es circunstancia administrativa de la empresa y que de ninguna manera desvirtúa el hecho de que ese efectivo sustraído por los activos, pertenece a la empresa ***** cantidad que deviene de los cobros realizados por los trabajadores al momento de surtir el producto a los clientes en base a la ruta de distribución indicada, y que si bien es al auxiliar del chofer a quien desapoderan de dicha cantidad, esta es propiedad de la persona moral indicada.

Lo anterior queda corroborado con la declaración del apoderado legal de la empresa *****, licenciado **CARLOS MASS GUTIERREZ** cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada con el acuerdo probatorio celebrado entre las partes en el cual establecieron que se tenía por acreditada su personalidad como apoderado legal de **la persona moral ofendida *******; medio de prueba al cual se le otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos **261, 265, 356 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, al haberse celebrado en términos de lo dispuesto por el artículo **345** de la ley instrumental de la materia, entendiendo los acuerdos probatorios como los convenios de carácter procesal generados por las partes en la audiencia intermedia a razón de los que se determina tener por válido y debidamente acreditado para la audiencia de debate de juicio oral, determinada cuestión o incidencia del hecho criminal, lo cual motivara que tal circunstancia se tenga por cierta para la audiencia de debate de juicio oral y por tanto no se necesario demostrarlo en la misma.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

Testimonio al cual se le otorga valor probatorio de acuerdo a los numerales 265, 356, 357, 358 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el cual es eficaz en establecer que con motivo del asalto a la empresa en fecha 30 de septiembre de 2020, presentó un arqueo o liquidación, para acreditar el monto de lo robado a los trabajadores ***** y *****, habiendo realizado el reconocimiento de este documento el cual como se ha referido contiene el valor total de la mercancía surtida en el camión repartidor, el número de ruta 503, del chofer 4865 el cual es el número de control, la fecha 30 de septiembre de 2020, la cantidad faltante de mercancía al regreso del camión que en este caso fue de siete mil pesos; refiere que también la empresa Las ***** es conocida como ***** y que esta es una franquicia de la empresa que representa; de lo que se desprende que es la empresa *****, la propietaria de la mercancía que contenía el camión repartidor el cual estaba a cargo de los trabajadores de la empresa ***** y *****, y son estos los que se encargaron ese día 30 de septiembre de 2020, de repartir el producto con los clientes de la empresa en la ruta asignada, así como realizar el cobro de dicho producto; habiendo realizado al final del día el conteo del producto reportando el arqueo contable realizado que había un faltante de siete mil pesos, siendo este numerario el monto de lo sustraído por parte de los activos en el robo acontecido el 30 de septiembre de 2020, apoderamiento el cual se lleva a cabo sin la autorización de quien legalmente puede otorgarla, y que lo es el representante legal de la empresa *****. toda vez que los trabajadores realizan el cobro durante el reparto del producto, pero deben de realizar el pago del mismo al momento de retornar el camión a la empresa al final de la jornada; y que es ese faltante que reporta el arqueo contable realizado por la empresa el detrimento realizado en perjuicio de esta persona moral y que asciendo a la cantidad de siete mil pesos.

En engarce a lo anterior se encuentra el testimonio del perito **ROBERTO GAMA HERNANDEZ**, al cual se le otorga valor probatorio de acuerdo a los numerales 265, 356, 357, 358 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el cual es eficaz en establecer que elaboró un informe en el cual emite opinión sobre la existencia del monto del detrimento patrimonial que sufrió la persona moral denominada *****. con motivo de los hechos, por lo cual revisa la carpeta de investigación y realiza un análisis de estas constancias, en específico la declaración de ***** , el arqueo de caja de fecha 30 de septiembre del 2020 realizado al vendedor 4865 de la ruta 503, en el cual se determina un faltante de siete mil pesos, por lo que establece que efectivamente existe un detrimento patrimonial para la persona moral *****. Y es por la cantidad de siete mil pesos; ello no obstante que el documento consistente en el arqueo contable que contiene el faltante de mercancía y el costo de la misma se encuentra establecido que lo emite ***** , habiendo quedado ya aclarado para este tribunal que esta corporación pertenece a ***** . Y que es meramente una circunstancia administrativa que aparezca en el arqueo, consecuentemente se tiene debidamente acreditado dicho elemento, estableciendo el robo en la fracción II del artículo 174 del Código Penal vigente en el estado ya que lo robado, toda vez que en la época de comisión del delito (2020) el salario mínimo ascendía a \$185.56 por lo tanto la cantidad sustraída asciende a 37.72 veces el salario mínimo indicado.

En otro punto, dentro de este propio apartado corresponde efectuar también, el análisis de las **calificativas** invocadas por la Fiscalía y que estima concurrente al delito de **ROBO**, siendo las previstas en las fracciones I y V del inciso A) del Código Penal vigente en la entidad, específicamente las **consistente en que el robo se cometa con violencia en las personas y que los activos porten armas o instrumentos peligrosos**, a criterio de quienes



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

“2021. Año de la Independencia”.

resuelven se encuentra debidamente acreditada, con los testimonio de quienes resintieron la conducta y que son los trabajadores de la empresa habiendo referido ***** que al momento de terminar de realizar el acomodo del envase y el cobro de mercancía en la tienda de abarrotes “*****” se subieron a su camión y observan que dos sujetos descienden de un vehículo Jetta azul que se estaciona a tres metros frente a su vehículo; que uno de ellos porta una playera rosa, siendo este el que se dirige a su compañero en el lugar del copiloto abre la puerta y mostrándole un arma de fuego le dice “ya sabes a lo que vengo cuñadito” y le comienza a hurgar en los bolsillos, sustrayendo el numerario que habían cobrado con los clientes, diciéndole “sale pues cuñadito hay nos vemos”, retirándose y que inmediatamente se le acerca el segundo sujeto que porta playera gris que este sujeto es quien le pone un cuchillo en las costillas del lado derecho, diciéndole que le entregara todo lo que trajera, contestándole su compañero que ya no tenía nada, que ambos se bajan y abordan el auto Jetta retirándose del lugar.

Declaración que es acorde con lo expuesto en su deposedo de ***** , quien refiere que al momento de terminar de surtir la tienda de abarrotes “*****”, y realizar el cobro de la mercancía que allí surtieron, abordan su vehículo y observa que de un auto Jetta azul estacionado frente a su camión, desciende dos sujetos, de los cuales el que iba del lado del copiloto y que portaba playera rosa se dirige hacia él, y lo aborda amagándolo con un arma de fuego tipo revolver hurgando en sus ropas, y lo desapodera de la cantidad de siete mil pesos, hecho lo anterior se baja del camión diciéndole “sale cuñadito, hay nos vemos”, que después de esto el segundo sujeto que portaba lentes, lo aborda amagándolo con un cuchillo color negro con cachas verdes indicándole, que no se hiciera el sonso que le diera todo lo que traía, contestándole que era todo lo que traía en efectivo, bajándose del camión y abordando su vehículo se retiran del lugar;

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

siendo homogéneos en las circunstancias de exponer que al sufrir el robo los activos portaban armas, en el caso del activo que vestía una playera rosa, el mismo refieren los trabajadores de la empresa, este portaba un arma de fuego y en el caso del diverso activo que portaba una camisa gris y lentes portaba un cuchillo negro con cachas verdes, con los cuales amagaron al trabajador ***** , ya que se los colocaron en el costado, ejerciendo esta violencia moral, pues inhibieron cualquier acto de defensa que pudiesen haber opuesto tanto ***** como ***** , toda vez que si oponían resistencia podían haber sido lesionados e inclusive privados de su vida; por lo tanto se tiene debidamente acreditado que en el momento de perpetrar el robo los activos portaban un arma de fuego, tipo revolver y un arma blanca, consistente en un cuchillo, con cuales ejercieron violencia moral en las víctimas que resintieron la conducta, por lo tanto quedan debidamente acreditadas estas calificativas solicitadas por el fiscal.

Conforme lo anteriormente razonado, desde luego fundado en las pruebas que se trajeron a cita, a criterio de la mayoría de este tribunal de enjuiciamiento, en definitiva se surten eficaces para declarar acreditado el delito de **ROBO CALIFICADO**, en virtud de que los hechos materia de la acusación encuentran su perfecta adecuación en la hipótesis punible contenida en el artículo 174 fracción II en relación con el 176 inciso A) fracciones I y V del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; sin que se actualice alguna excluyente de incriminación o de la pretensión punitiva previstas por los artículos 23 y 81 del mismo ordenamiento legal; se sostiene lo anterior porque deviene probado que siendo el día 30 de septiembre del 2020, aproximadamente las 11:40 horas de la mañana los trabajadores de la empresa ***** , ***** y ***** , se encontraban en la negociación con razón social “*****” ubicada en calle *****; realizando sus labores surtiendo a los clientes de la empresa el producto que solicitan, así como realizan el cobro del mismo, y que una vez que terminan de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

realizar el acomodo del envase y el cobro en dicha negociación abordan su camión repartidor, observando que frente a ellos está estacionado un vehículo Jetta azul, del que descienden dos sujetos, uno de ellos el que portaba playera rosa aborda al copiloto que es ***** , abriendo la puerta del camión y lo amaga con un arma de fuego tipo revolver, diciéndole "ya sabes a lo que vengo cuñadito" hurgando en sus bolsillos y desapoderándolo de la cantidad de siete mil pesos, que era el monto del cobro hasta ese momento de la mercancía que surtieron, hecho lo anterior se baja diciéndole, "sale pues cuñadito ahí nos vemos", posteriormente se acerca el segundo sujeto quien viste una playera gris también a ***** , de igual manera lo aborda y amaga con un cuchillo negro con cachas verdes, diciéndole que le entregara todo lo que tuviera, contestándole que ya no tenía nada, bajándose del camión y retirándose ambos en el vehículo Jetta azul; lo que da lugar a tener por acreditado el delito de **ROBO CALIFICADO**, previsto y sancionado por el artículo 174 fracción II en relación con el 176 inciso A) fracciones I y V del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en agravio de la persona moral denominada ***** , representada legalmente por el licenciado **CARLOS MASS GUTIERREZ**, vulnerándose el bien jurídico tutelado por la norma que es el patrimonio.

Lo anterior actualiza **EL JUICIO DE TIPICIDAD** reprochado a los acusados ***** , porque en el presente asunto, se actualizó:

Una **CONDUCTA** de acción que el presente caso, se atribuye cometida con **DOLO**, pues se advirtió que la intención del agresor fue **apoderarse del patrimonio de la persona moral denominada *****.**, amagando a los trabajadores de la empresa ***** y ***** , utilizando para ello uno de los activos un arma de fuego tipo revolver y otro un cuchillo negro con cachas verdes, con lo que ejercieron violencia moral en las víctimas que resintieron la conducta, a efecto de que no

opusieran defensa alguna para repeler la conducta; desapoderando A ***** de la cantidad de siete mil pesos, propiedad de la persona moral indicada, ello conforme al arqueo realizado por el contador de la misma; y posterior a ello se dan a la fuga; lesionando el bien tutelado que lo es el patrimonio; aunado a que dicha conducta resultó;

TÍPICA, porque la proposición fáctica narrada en el hecho materia de acusación y corroborada con los testimonios de los testigos; se subsume a la hipótesis normativa de **ROBO CALIFICADO**; conducta que produjo un resultado material, pues se vulnero el bien jurídico tutelado por la norma, al realizar en la persona moral ofendida **un detrimento patrimonial, al desapoderar al trabajador de la empresa ***** del numerario cobrado a los clientes que surtió en la ruta indicada por la empresa**; por ende, existe un vínculo de atribuibilidad, entre la conducta desplegada por los acusados *****, y el resultado generado, pues dicha conducta lesionó el bien jurídico tutelado por la norma; por tanto, la conducta motivo de escrutinio también resultó:

ANTI JURÍDICA, porque el actuar de los acusados, contravino la norma penal y su conducta no se encuentra justificada con ninguna causa de las previstas en el Código Penal en el estado; en consecuencia, también resultó;

CULPABLE, porque no quedó justificado en el juicio, que los acusado estuvieran afectados de sus facultades mentales; por lo tanto, es evidente que tenían conciencia y conocimiento de la ilicitud de su conducta; es decir, sabían y comprendían que **robar un bien mueble ajeno, utilizando armas y ejerciendo violencia en las personas**, constituye una conducta ilícita que debe ser reprochada por la ley; por ende, les era exigible una conducta diversa a la desplegada el día 30 de septiembre de 2020 aproximadamente a las 11:40 horas; es decir, adecuar su



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2021. Año de la Independencia".

comportamiento a las normas de trato social y familiar para lograr la armonía común, lo que en la especie no aconteció; por tanto, se contravino una norma prohibitiva.

VI. Ahora bien, con relación a la **RESPONSABILIDAD PENAL** de los acusados *********, en la participación del delito de **ROBO CALIFICADO**, se considera que del caudal probatorio que desfiló en la audiencia de debate de juicio oral, el cual este Tribunal ha percibido y ponderado el mismo, una vez analizado y valorado conforme a las reglas de la sana crítica, los principios de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, tomando en cuenta que la valoración de la prueba en la sentencia requerirá el señalamiento del o de los medios de prueba mediante los cuales se dieren por probados o no; que deberá permitir la reproducción del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones a que se llegare en la presente sentencia, ello por cuanto a la plena responsabilidad de los acusados; ya que de lo determinado en los artículos 265, 356, 357, 358 y 359 de la ley adjetiva penal, se desprende que el sistema adoptado es fundamentalmente el de libre apreciación o convicción, el cual consiste en dejar al correcto arbitrio del juzgador la actividad valorativa, pero sustentada en la sana crítica que incluye el empleo de las reglas de la lógica y el conocimiento experimental de las cosas; sin embargo, tal facultad jurisdiccional no es absoluta, ya que conforme al diverso numeral 68 de la legislación en estudio, también constricto ese prudente arbitrio del juzgador, no simplemente en realizar una relación de pruebas o formular afirmaciones dogmáticas o rituales, sino que le impuso el deber legal de expresar claramente los motivos que determinan esa apreciación, esto es, la facultad de valoración en materia probatoria no implica su que justificarse a través de un razonamiento lógico ejercicio arbitrio sino discrecional y cuya aplicación tendrá en todo caso jurídico, apreciando las circunstancias especiales de cada caso sin más límite que el

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

impuesto por las normas de la sana crítica, de las reglas de la lógica y de la experiencia, para formarse una convicción respecto al caudal probatorio.

Efectuadas las precisiones anteriores, con conocimiento directo de quienes resuelven, del enlace de cómo es que suceden los hechos y el desenvolvimiento que en ellos tuvieron los hoy acusados, a criterio de los integrantes de este tribunal de enjuiciamiento, deben responder del delito de **ROBO CALIFICADO**, que se estimó probado, a título de **coautores materiales** en términos del artículo 18 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A tal conclusión se llega, tomando en consideración las pruebas que fueron desahogadas en audiencia de debate, particularmente aquellas en las que se incluyen datos relativos a la identidad de los sujetos y la acción dolosa por ellos desplegada, para lo cual primeramente tenemos que de la declaración de *********, este refirió que una vez que surten la tienda de abarrotes **“*****”** y cobra su compañero ********* la mercancía, esto en la *********, aproximadamente a las once horas con cuarenta minutos del día 30 de septiembre de 2020, al momento de abordar el camión de la empresa para continuar con su ruta, advierten un auto Jetta color azul estacionado frente de ellos como a tres metros de distancia y que de este descienden dos sujetos, del cual bajan dos sujetos, el que iba del lado del copiloto se dirige a su compañero ********* subiéndose al estribo del camión y saca una pistola con la cual lo amaga, diciéndole “ya sabe a lo que venga cuñadito” comenzado a esculcar sus bolsillos y quitándole el dinero que traía lo cual era el producto de los cobros hasta ese momento realizados, después de esto se baja diciéndole “sale pues cuñadito ahí nos vemos” bajándose del estribo, que este sujeto era aproximadamente de cincuenta y cinco años, tez morena, complexión media, vestía una playera rosa con un



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“2021. Año de la Independencia”.

pantalón azul de mezclilla; posteriormente el sujeto que descendió del lado del piloto del vehículo, el cual era de tez morena, complexión media, y que vestía playera gris con pantalón azul de mezclilla; que este sujeto, también se acerca al lado de su compañero y lo amaga con un cuchillo, diciéndole que sacara todo lo que trajera, contestándole el señor ***** , que ya no tenía nada, retirándose del camión ambos sujetos y abordan el auto Jetta y se retiran del lugar por un callejón que va a dar hacia las vías; procediendo el ateste a llamar a su supervisor para hacerle saber lo acontecido.

Menciona el ateste que en ese momento no sabía cómo se llamaban estos sujetos, hasta que fueron detenidos y realizaron una diligencia de identificación en cámara de Gesell el 16 de enero de 2021, y que una vez que esta culminó el policía de investigación criminal de apellido Magaña, le hizo del conocimiento de sus nombres, por lo tanto refiere que el sujeto que portaba la pistola al momento de someter a su compañero ***** , se llama ***** y es el que identifico con el número uno en dicha diligencia, señalando en la sala de audiencia la persona del acusado ***** , indicando que es esta persona a la que se refiere, así como menciona que al momento del hecho tenía visible un tatuaje de alacrán borroso o mal hecho en el hombro, y que no obstante el defensor le pregunto si al acusado, el visualizaba un tatuaje en los brazos, este respondió que no, también este tribunal advirtió que el acusado no se descubrió el hombro para que se verificara lo conducente; manifestando el ateste que este acusado ya lo había visto con anterioridad en la calle en la cual se cometió el robo, e inclusive que anteriormente ya lo había robado, y que al momento de hacerlo solo le mostraba la pistola que la traía fajada, le echaba el brazo y le decía, “ya sabes a lo que vengo cuñadito”.

Por cuanto al segundo de los acusados ***** , menciona el ateste que el mismo al momento de cometerse el

hecho vestía playera gris con pantalón azul de mezclilla y que al acercarse a su compañero ***** le sacó un cuchillo y se lo puso en las costillas, pidiendo le entregara el demás dinero que tenía y que su compañero le contestó que era todo lo que traía; que se enteró de su nombre de la misma manera que el del coacusado, a través del agente de policía Magaña el 16 de enero de 2021, una vez que culminó la diligencia de reconocimiento de persona en cámara de Gesell, le informo que la persona que reconoció con el número dos, este respondía al nombre de *****; confirmando su señalamiento en la sala de audiencias identificando al acusado sin temor a equivocarse.

Deposado que concatenado con el testimonio de ***** , quien resintió la conducta y al cual se le ha brindado valor probatorio en términos de ley establece el ateste que ese día 30 de septiembre de 2020, aproximadamente a las once horas con cuarenta minutos al momento de terminar de surtir y cobrar la mercancía en la tienda abarrotes “*****”, ubicada en calle ***** , conjuntamente con su compañero de trabajo ***** , observan un auto tipo Jetta color azul, con permiso de Guerrero, del que descienden dos sujetos del lado del copiloto baja un sujeto que portaba una playera color rosa, y del lado del piloto un segundo sujeto que portaba lentes, el cual dice era de complexión delgada, de tez morena; quienes se dirigen al camión, y que es el sujeto de camisa rosa el que lo aborda, encontrándose del lado del copiloto y abre la puerta, lo amaga con un arma de fuego tipo revolver, diciéndole “Ya sabes a lo que vengo cuñadito” procediendo a hurgar en sus bolsillos quitándole el dinero de su bolsa derecha que hasta ese momento habían cobrado a los diversos clientes y que ascendía a la cantidad de \$7,000.00, para posteriormente bajarse y decirle: “sale cuñadito ahí nos vemos”, y que el diverso sujeto también se sube al estribo y abre la puerta del camión de su lado y procede a amagarlo con un cuchillo color negro con cachas verdes y le dice que no se hiciera sonso que le



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2021. Año de la Independencia".

diera todo lo demás que traía, contestando el ateste ya no tenía nada más de dinero que era todo lo que portaba de efectivo; retirándose del camión y abordando su vehículo Jetta para darse a la fuga.

Menciona el ateste que a los activos los volvió a ver el 16 de enero de 2021, durante la realización de dos diligencias en las cuales realizó su identificación, en la primera reconoció a la persona que portaba el número 3 como aquel sujeto que lo amago con el cuchillo, siendo su nombre *****, ubicando a dicho acusado en la sala de audiencias y en la segunda diligencia que realizó con el agente de investigación criminal reconoció a la persona que portaba el número 3 de nombre ***** , que es esta persona quien lo amaga con una pistola y le despoja del dinero en efectivo, también ubica a esta persona en la sala de audiencias, realizando dicho señalamiento de manera firme y categórica sin temor alguno a equivocarse, e inclusive es el propio fiscal el cual este tribunal advierte, equivoca el nombre al realizar el ejercicio de refrescar memoria respecto al activo que porta el cuchillo al momento de robar al ateste, exponiendo el mismo la ubicación en la sala que tiene ***** y su nombre, estableciendo cual fue el actuar de cada uno de los acusados en la realización del hecho.

Testimonios que engarzados con el depuesto del policía de investigación criminal **RAUL GUADALUPE MAGAÑA MARTINEZ**, medio de prueba al cual se le concede valor probatorio en términos de los numerales 265, 356, 357, 358 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el cual establece que el 16 de enero de 2021, llevó a cabo cuatro diligencias de reconocimiento de persona en cámara de Gesell en compañía de la defensora de oficio Elsa Merlos Navarro, así como la primera diligencia con el testigo ***** , en la cual le ponen a la vista tres personas con carteles numerados del uno al tres, reconociendo el ateste al número 3 del cual refiere que lo

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

reconoce porque es la persona que lo amenazo utilizando un cuchillo, correspondiendo el reconocimiento al acusado *****; en la segunda diligencia también con ***** reconoce a la persona con el número 3, mencionando que este es la persona que ubica como “el cuñadito” y que el mismo cuenta con un tatuaje en el brazo izquierdo con forma de corazón y que lo reconoce también porque le falta un diente de la parte de enfrente, siendo esta persona quien le apuntó con una arma de fuego tipo revólver color negro, y que esta persona corresponde al acusado *****.

Respecto a la tercera diligencia esta la lleva a cabo con un segundo testigo de nombre *****y de igual forma contó con la presencia de la defensora de oficio Elsa Merlos Navarro, colocando a la vista del testigo tres personas enumeradas del 1 al 3; reconociendo el testigo a la persona con el numeral 2 indicando que es la persona que sacó un cuchillo con el cual apuntó con el estómago a su compañero, el cual corresponde al acusado *****; por último llevo a cabo una cuarta diligencia con *****con la presencia también de la defensora de oficio Elsa Merlos Navarro, colocando tres personas enumeradas a la vista, reconociendo a la persona con el numeral 1, indicando que es la persona que sacó un arma de fuego con la que apuntó a su compañero y que lo reconoce también porque le falta un diente, el cual corresponde al acusado *****; realizando el ateste el reconocimiento de los acusados, indicando quien es ***** y *****.

Medios de prueba, que unidos en conjunto arrojan los señalamientos firmes y categóricos que realizan los atestes ***** y *****; quienes por su edad e instrucción tuvieron las condiciones físicas e intelectuales para discernir y apreciar el hechos que vivenciaron y que posteriormente vinieron a poner en conocimiento de la autoridad; siendo su declaración



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

“2021. Año de la Independencia”.

clara, precisa, sin dudas, ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias principales, sin que se perciba por este Tribunal que dichos testimonios hayan sido vertidos por sus otorgantes, por fuerza o miedo o impulsados por engaño; aspectos todos ellos que permiten apreciar con valor probatorio más que suficiente para fundar la plena participación de los acusados.

Así las cosas, en virtud de que de los órganos de prueba que fueron debidamente analizados y valorados en el cuerpo de la presente resolución, a la luz de lo dispuesto por los artículos **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, existen bases sólidas para establecer por encima de toda duda razonable que son los acusados *********, quienes el día 30 de septiembre del 2020, aproximadamente las 11:40 horas de la mañana los trabajadores de la empresa *********, *******y *******, se encontraban en la negociación con razón social **“*****”** ubicada en calle *********; realizando sus labores surtiendo a los clientes de la empresa el producto que solicitan, así como realizan el cobro del mismo, y que una vez que terminan de realizar el acomodo del envase y el cobro en dicha negociación abordan su camión repartidor, observando que frente a ellos está estacionado un vehículo Jetta azul, del que descienden dos sujetos, uno de ellos ********* quien portaba playera rosa aborda al copiloto que es *********, abriendo la puerta del camión y lo amaga con un arma de fuego tipo revolver, diciéndole “ya sabes a lo que vengo cuñadito” hurgando en sus bolsillos y despojándolo de la cantidad de siete mil pesos, que era el monto del cobro hasta ese momento de la mercancía que surtieron, hecho lo anterior se baja diciéndole, “sale pues cuñadito ahí nos vemos”, posteriormente se acerca el segundo sujeto ********* quien vestía una playera gris y se dirige también a *********, a quien aborda y amaga con un cuchillo negro con cachas verdes, diciéndole que le entregara todo lo que tuviera, contestándole que ya no tenía nada, bajándose del camión y

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

retirándose ambos en el vehículo Jetta azul; lo que da lugar a tener por acreditado el delito de **ROBO CALIFICADO**, previsto y sancionado por el artículo 174 fracción II en relación con el 176 inciso A) fracciones I y V del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en agravio de la persona moral denominada *********, representada legalmente por el licenciado **CARLOS MASS GUTIERREZ**, vulnerándose el bien jurídico tutelado por la norma que es el patrimonio.

Por tanto, existe prueba plena y contundente para demostrar la responsabilidad penal de los acusados y habida cuenta que **no se encuentra acreditada alguna circunstancia que excluya al delito o que extinga la pretensión punitiva Estatal**, de conformidad con lo dispuesto por los **artículos 23 y 81** del ordenamiento legal antes invocado, resulta procedente dictar **SENTENCIA CONDENATORIA** contra ******* y *******, en la comisión del delito de **ROBO CALIFICADO**, cometido en agravio de la persona moral denominada *********.

En ese sentido, **la teoría del caso de la defensa**, entendida la misma como la herramienta metodológica por excelencia que tienen las partes para poder construir, recolectar, depurar y exponer su posición estratégica frente a los hechos materia de proceso; y por otro lado, es un sistema o aparato conceptual que permite la articulación de tres niveles de análisis: fáctico, jurídico y probatorio³; no fue sustentada de manera eficaz, ya que no se brindó por parte de la Defensa a este Tribunal de Juicio Oral, una carga informativa tal que le permitiera contar con los elementos de juicio y decisión para resolver el conflicto de intereses jurídico-penal, desprendiéndose del medio de prueba ofertado por la defensa que el mismo no cuenta con soporte probatorio suficiente para establecer que en el momento de la comisión del hecho la ateste, ********* no haya sufrido desapoderamiento alguno de numerario propiedad de la empresa ofendida; y que dicha



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

referencia queda como dato aislado al haber rendido testimonio dicho trabajador, y señalado la manera en que se cometió la conducta en su persona, por lo que prevalece el testimonio del ateste y que unido al deposado de ***** se establecen eficazmente el contexto que rodea la ejecución del hecho, por lo tanto crean mayor convicción sus testimonios los cuales son sostenidos por el resto de los medios de prueba presentados por la fiscalía, en virtud de que el nivel de convicción adquirido se encuentra más allá de toda duda; siendo que estos Juzgadores, al momento de resolver en definitiva el asunto sometido a su conocimiento, lo realizamos de acuerdo al marco normativo penal en vigor, haciendo un estudio integral de todas y cada una de las circunstancias del delito, para determinar que se ajustó la conducta de ***** , a las exigencias de la norma (artículos 174 fracción II en relación con el 176 inciso A) fracciones I y V del Código Penal en el estado); y a lo largo del juicio oral que nos ocupa, la Fiscalía, demostró más allá de toda duda razonable, que dichos acusados tuvieron una coautoría material en los hechos atribuidos y de forma dolosa ya que quería el resultado de su actuar en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 18 fracción I del Código Penal en vigor.

Por las razones expuestas con antelación, debe prevalecer a criterio de este Tribunal, la determinación que ya ha sido emitida, declarando plenamente acreditada la responsabilidad penal de ***** , en la comisión del delito de **ROBO CALIFICADO**, cometido en agravio de la persona moral denominada ***** . procediendo emitir sentencia condenatoria en su contra.

VII. En uso de las atribuciones que otorga el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Tribunal procede a imponer las penas que corresponden a ***** , en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, cometido en agravio de la persona moral denominada ***** .

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 del Código Punitivo en vigor se considera:

LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL HECHO PUNIBLE.-

Es de señalarse que el ilícito materia de la presente causa penal es considerado como de acción, en virtud de que los activos del delito vulneraron una norma penal prohibitiva con los actos materiales que ejecutaron de manera directa, consciente y voluntaria, lo cual trajo como consecuencia que se integraran los elementos constitutivos del delito de **ROBO CALIFICADO**, consumándose éste de manera instantánea, ya que los hechos se ejecutaron en el momento mismo en que los activos en un codominio del hecho, decidieron desapoderar a los trabajadores de la empresa *****. Del dinero producto de las ventas por la mercancía, propiedad de la persona moral ofendida.

LA FORMA DE INTERVENCIÓN DEL AGENTE.- Sobre el particular es de mencionarse que los acusados, intervinieron en los hechos materia de la presente causa penal a título de coautores, actuando con plena conciencia por sí mismos y de propia voluntad a sabiendas de las consecuencias de su conducta, la cual se les atribuye fue de manera dolosa.

LAS CIRCUNSTANCIAS DEL INFRACTOR Y DEL OFENDIDO ANTES Y DURANTE LA COMISIÓN DEL DELITO, ASÍ COMO LAS POSTERIORES QUE SEAN RELEVANTES PARA AQUEL FIN Y LA RELACIÓN JURÍDICA EXISTENTE ENTRE EL AGENTE Y LA VÍCTIMA.-

Por cuanto hace a las primeras es de señalarse que los acusados, al momento que sucedieron los hechos no se encontraban impedidos de alguna de sus facultades mentales, por lo que obraron necesariamente conociendo los alcances de su conducta; así mismo, conforme las propias constancias, se destaca que se no



"2021. Año de la Independencia".

estableció algún vínculo o parentesco entre la persona moral ofendida y los sujeto activos.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

LA LESIÓN O PUESTA EN PELIGRO DEL BIEN JURÍDICO TUTELADO, ASÍ COMO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN LA MAYOR O MENOR GRAVEDAD DE DICHA LESIÓN O PELIGRO.-

La lesión al bien jurídico tutelado por la norma legal sin duda es el patrimonio de las personas, al haber desapoderado del numerario que tenían los trabajadores con motivo del cobro de la mercancía propiedad de la empresa ofendida y que con ánimo de dominio lo colocan dentro de su radio de acción, acusados quienes en ningún momento tuvieron el ánimo de no causar este detrimento al patrimonio.

LA CALIDAD DEL INFRACTOR COMO PRIMERIZO Y REINCIDENTE.- En cuanto a la calidad de los infractores, como primerizos o reincidentes, se decide considerarlos bajo el primer presupuesto indicado porque no se desahogaron por la Fiscalía pruebas que demuestren que los acusados cuenten con diversa sentencia firme en su contra, por lo tanto ha lugar considerarlos delincuentes primarios.

LOS MOTIVOS QUE TUVO PARA COMETER EL DELITO.- Los motivos que tuvieron los acusados para desplegar una conducta antijurídica, aunque no lo refiera, se presume que fue la falta de respeto por observar las normas de conducta establecidas por la sociedad, así como la falta de valores morales y se advierte la intención de hacerse de dinero de la manera fácil.

MODO, TIEMPO, LUGAR, OCASIÓN Y CUALESQUIERA OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES EN LA REALIZACIÓN DEL DELITO.- Sobre este punto es de señalarse que dichas circunstancias han quedado debidamente precisadas en el considerando correspondiente a la acreditación de los elementos del delito, así como de la plena responsabilidad penal.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

LAS CONDICIONES SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICAS DEL INCULPADO; por cuanto a *****, quien como generales refirió llamarse como ha quedado escrito, **tener 43** años de edad, siendo su fecha de nacimiento 19 de mayo de 1977, originario de la ciudad de México, de estado civil soltero, con grado de instrucción preparatoria, que se dedicaba al comercio en un negocio de su propiedad, con dos dependientes económicos, con domicilio en calle *****; siendo el nombre de sus padres *****; y respecto a *****, quien como generales refirió llamarse como ha quedado escrito, tener 52 años de edad, con fecha de nacimiento 13 de enero de 1968, de estado civil casado, originario de Cuernavaca, Morelos; con grado de instrucción primaria, de ocupación albañil, sin dependientes económicos, con domicilio en *****; siendo el nombre de su madre *****y refiere no conocer a su padre.

Consecuentemente, de los aspectos precisados con antelación forman convicción en este Tribunal para considerar a los acusados *****, como primo-delincuente, con un grado de culpabilidad MÍNIMO, por lo tanto, sí consideramos que el delito de **ROBO CALIFICADO** que se tuvo por acreditado, de conformidad con el artículo 174 fracción II en relación con el 176 inciso A) fracciones I y V del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, se sanciona de dos a cuatro años de pena de prisión y multa de 50 a 120 días de salario, asimismo considerando que el delito resulto cometido con calificativas se deberá aumentar hasta las dos terceras partes, por lo tanto atendiendo al grado de culpabilidad en que han sido ubicados los acusados, así como la autoría que se les ha establecido en términos del número 18 fracción I de dicho ordenamiento legal que lo es la de **COAUTORÍA MATERIAL**.

Consecuentemente se le condena a los hoy sentenciados ***** a compurgar cada uno **TRES AÑOS Y CUATRO MESES DE PENA DE PRISIÓN, y a pagar cada uno, una multa de \$7,228.41**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

(SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 41/100 M.N.), que equivale a 83.3 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, multiplicado por la UMA que regía en la fecha en que se cometió el delito (septiembre 2020), a razón de \$86.88 (OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), la que deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.

La sanción de prisión la cual deberá ser compurgada por los sentenciados de referencia, en el lugar que designe el Juez de Ejecución en caso de que llegare a quedar a su disposición, con deducción del tiempo que llevan de estar privados de su libertad personal, habiendo acontecido la puesta a disposición de ***** el 17 de enero de 2021, según lo indicado por la Juez de Control en el auto de apertura, luego entonces a la fecha del dictado de la presente sentencia, se tiene que los sentenciados llevan privados de su libertad **nueve meses, tres días** salvo error, tiempo que el juez de ejecución, en el ámbito de su competencia, deberá deducir del total de la pena de prisión impuesta.

Por último no ha lugar a conceder a los sentenciados, el beneficio de la sustitución de la pena impuesta, tomando en consideración que no se actualizan las hipótesis previstas en el artículo 73 del Código Penal en vigor, al no realizarse pedimento por parte del defensor y allegarse la información necesaria a este Tribunal.

VIII. Por otra parte, como quedó acreditada la responsabilidad penal de *****, tomando en consideración el pedimento realizado por la Representación Social adscrita, así como lo previsto en el **artículo 20 Constitucional apartado C), fracción IV**, el cual establece:

Artículo 20.

C.- De los derechos de la víctima o del ofendido.

I...

II..

III..

IV.- Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

Como se puede observar, el imperativo categórico establece que cuando se dicte una sentencia condenatoria no se podrá absolver al sentenciado del pago de la reparación del daño, por lo tanto **HA LUGAR A CONDENAR** al sentenciado *********, al pago de la Reparación del Daño, y atendiendo este Tribunal a los hechos por los que ha resultado Juzgado el antes mencionado y constituyen sustento de condena a virtud de la conducta desplegada por su persona y con motivo del resultado dañoso en el patrimonio de la persona moral *********., así como el daño emocional causado a las personas que resintieron la conducta ilícita y que resultan ser los trabajadores de la empresa ******* y *******.

De ello que constituya imperativo para los suscritos Juzgadores en observancia a tal dispositivo Constitucional y obrando pedimento del Agente del Ministerio Público, para que este Tribunal se pronuncie en condena de reparación de daños y perjuicios sí así procede, ya que estima que atento al dispositivo legal Constitucional transcrito en líneas que anteceden, no puede absolverse de su pago a quien ha sido encontrado penalmente responsable. Citado el aspecto normativo al tenor del cual se realizará la declaración de pago de condena del orden material, es menester destacar, que el Fiscal se encuentra legitimado para solicitar, el pago de dicha prestación, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Código Sustantivo de la Materia, a favor de la persona moral ofendida.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2021. Año de la Independencia".

En cuanto al resarcimiento de los perjuicios derivados de la comisión del delito, atendiendo a que el bien jurídico tutelado en el antisocial de robo es el patrimonio de las personas. Asimismo, a lo anterior es aplicable el siguiente criterio Jurisprudencial:

REPARACIÓN DEL DAÑO, CARÁCTER DE PENA PÚBLICA DE

LA.- La reparación del daño tiene carácter de pena pública, por lo que procede su satisfacción en el caso de que se lesione el patrimonio ajeno con motivo de la infracción, sin que para ello sea indispensable la petición de la misma por el lesionado en su patrimonio.-

Amparo Directo 3418/71.- Carlos Pérez González.- 8 de diciembre de 1971.- Cinco Votos.- Ponente: Ernesto Aguilar Álvarez.-

Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, volumen 36, Segunda Parte, página 23, Primera Sala.-

De igual manera sirve de apoyo de lo anterior, el siguiente criterio emitido por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, tesis XXXI.3 P (10a.) de la décima época, con número de registro 2003743, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el libro XX, mayo de 2013, tomo 3, página 2100.

Cuyo rubro es:

REPARACIÓN DEL DAÑO. PARA ENTRAR AL ESTUDIO DE SU CONDENA ES SUFICIENTE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITE EN SUS CONCLUSIONES SU PAGO SIN NECESIDAD DE ESPECIFICAR SU RUBRO O MONTO, PUES ELLO SERÍA SUJETAR A RIGORISMOS FORMALISTAS ESE DERECHO FUNDAMENTAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE ABROGADA). La reparación del daño tiene el carácter de pena pública, y su objeto es restituir al pasivo de los daños que se ocasionen a su patrimonio como consecuencia directa del delito, lo que tiene su fundamento en el artículo 20, apartado B, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, que establece esa institución como una garantía a favor de las víctimas u ofendidos del delito, a fin de asegurar puntual y suficientemente la protección a sus derechos fundamentales. En ese sentido, cuando el Ministerio Público solicita la condena a la reparación del daño a favor del ofendido, la cual comprende, conforme al artículo 27 del abrogado Código Penal del Estado de Campeche, la restitución de la cosa obtenida por el delito, la indemnización del daño material y moral causado, así como el resarcimiento de los

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

perjuicios ocasionados, es suficiente para entrar a su estudio, que lo solicite en sus conclusiones sin necesidad de precisar los rubros de ésta e inclusive su monto, pues ello sería sujetar a rigorismos formalistas el derecho fundamental a una reparación integral o justa; máxime que al juzgador corresponde, con base en criterios de razonabilidad, determinar los conceptos de la reparación y sus montos.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 84/2013. 3 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: José AtanacioAlpucheMarrufo. Secretaria: Ivette Caballero Rodríguez.

Existe una tendencia mundial a mejorar la situación procesal y jurídica de la víctima del delito por parte del Estado, como se puede observar bajo el amparo de los derechos como la responsabilidad objetiva, la solidaridad, la garantía, los cuales están reconocidos en las diferentes constituciones, como la vida, la integridad personal y los bienes en relación a los perjudicados por un hecho dañoso.

Si bien los daños materiales son más fáciles de identificar y de cuantificar, los daños del orden moral, suelen ser más graves y duraderos, además de que producen efectos alternos en las personas que los reciben, pues en aquellos daños del orden material, suelen ser reparables y tangibles en breve, y en aquellos casos en que se deriva un daño moral, se alteran las condiciones de funcionamiento normales de vida de las personas, es decir, su calidad de vida, se transforma, a veces de forma permanente, causando desórdenes que afectan la tranquilidad y el desarrollo integral, personal, familiar y social.

Por tanto, el fundamento legal para el pago a la reparación de los daños y perjuicios, se encuentra además contemplado en los artículos 36, 36 bis y 37 del Código Punitivo en vigor, los cuales a la letra señalan:

“Artículo 36.-La reparación de daños y perjuicios comprende:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2021. Año de la Independencia".

I.- La restitución de la cosa obtenida por el delito, y si no es posible, el pago del precio de la misma, a valor de reposición según el grado de uso, conservación y deterioro que corresponda;

II.- La indemnización del daño material y moral, incluyendo el pago de la atención médica que requiera el ofendido como consecuencia del delito...; y

III.- El resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

Tratándose de delitos que afecten la vida y la integridad corporal, el monto de la reparación del daño no podrá ser menor del que resulte de aplicar las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo."

"Artículo 36 bis.-Tienen derecho a la reparación del daño, en el orden siguiente:

I.- La víctima o el ofendido; y

II.- En caso de fallecimiento de la víctima, las personas que dependan económicamente de la misma al momento del fallecimiento, o sus derecho-habientes."

Artículo 37.- Para determinar el alcance de los daños y perjuicios, las personas que tengan derecho al resarcimiento o deber de reparación, y las causas por las que extingue esta obligación, se estará a lo previsto en la legislación civil del Estado. Cuando el delito hubiere sido cometido por varias personas, la obligación de reparar el daño tendrá el carácter solidario entre ellas..."

De los preceptos legales antes transcritos, se desprende que son varios los factores que se deben valorar al momento de emitir condena por concepto de la reparación del daño al ofendido del delito.

Tales elementos son:

1. La restitución de la cosa obtenida por el delito, y si no es posible, el pago del precio de la misma, a valor de reposición según el grado de uso, conservación y deterioro correspondiente.

2. La indemnización del daño material y moral, incluyendo el pago de la atención médica que requiera la víctima u ofendido como consecuencia del delito.

3. En los delitos que afecten la vida y la integridad corporal, el monto de la reparación no podrá ser menor del que resulte de aplicar las disposiciones relativas a la ley Federal del Trabajo.

4. Para determinar el alcance de los daños y perjuicios se estará a lo previsto en la legislación civil del Estado.

Por su parte, los artículos 1347, 1348 y 1349 del Código Civil vigente del Estado de Morelos, disponen:

“ARTICULO 1347.- CUANTIFICACION DE LA REPARACION DEL DAÑO. La reparación del daño debe consistir en el restablecimiento de la situación anterior a él, y cuando ello sea imposible, en el pago total de los daños y perjuicios de orden patrimonial y moral. La valorización de tales daños y perjuicios se hará por el Juez, condenando al pago de una reparación total en los casos de daño a las cosas. [...]

En cuanto al delito de Robo Calificado, cometido por los acusados ***** respecto del **DAÑO MATERIAL**, en la audiencia de juicio oral se escuchó el testimonio del ateste **ROBERTO GAMA HERNANDEZ**, perito en contabilidad de la fiscalía depositado al cual se le ha brindado valor probatorio en términos ley, refiriendo el experto que una vez que lleva a cabo el cálculo del monto del detrimento patrimonial ocasionado a la empresa moral ofendida en el presente asunto, emitió un dictamen con fecha 16 de enero de 2021, en el cual toma como base las constancias existentes en la carpeta de investigación de donde se desprenden las declaraciones de los trabajadores de la empresa y el arqueo contable realizado por la empresa, **determinando que dicho detrimento patrimonial lo es por un monto total de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad a que se condena a los acusados por pago de reparación DE DAÑO MATERIAL a favor de la parte ofendida y que deberán realizarlo de manera solidaria,** la cual deberá ser depositada a través de certificado de entero que se exhiba ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, a favor del



"2021. Año de la Independencia".

representante legal de la persona moral ofendida denominada ***** , para su entrega oportuna.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Asimismo, debe establecerse el pago de la reparación de **DAÑO MORAL** para las personas que resintieron la conducta y que son los trabajadores de la empresa moral ofendida siendo ***** y ***** , quienes rindieron testimonio dando cuenta como los acusados usando violencia moral al utilizar armas para llevar a cabo el robo siendo un arma de fuego y un cuchillo, con los cuales los amagaron al trabajador *****despojándolo del dinero propiedad de la empresa moral ofendida, y que era el producto del cobro por las ventas realizadas el 30 de septiembre de 2020; por lo que podemos concluir que en la especie, se tiene acreditado el daño de tipo moral sufrido por los trabajadores de la empresa moral ofendida, como consecuencia de la comisión de un delito, en este caso del delito de robo calificado; y que estas resultan ser víctimas indirectas por el ilícito llevado a cabo por los acusados en términos del numeral 4 de la Ley General de Víctimas y que estas también tienen derecho a una reparación del daño al haberse afectado su integridad emocional o psicológica.

Ahora bien, tenemos también que analizar el criterio adoptado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sobre este tema -daño moral-, siendo que en el caso del daño moral a las víctimas del delito, de acuerdo a los criterios señalados por dicha Comisión, la afectación por delitos graves no requiere comprobación, pues estos hechos constituyen por sí mismos el daño de quien lo sufre así como de las víctimas indirectas.

Cuando una acción u omisión que configuren un hecho ilícito produzcan un daño moral, el responsable del mismo tendrá la obligación de repararlo mediante una indemnización en dinero, con independencia de que se haya causado daño material, que el

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

monto de la indemnización lo determinará el Juez prudentemente, tomando en cuenta las siguientes situaciones: Los derechos lesionados y el grado de responsabilidad.

Para efectos de probar y valorar el daño moral al cual se refiere la fracción II del artículo 36 del Código Penal en vigor, se ha sostenido por parte del más alto Tribunal en el País, el criterio general de que el daño moral no es susceptible de probarse como ordinariamente sucede con el daño material, pues el primero depende de consideraciones subjetivas que en el antisocial de homicidio pueden traducirse en el sentimiento de pérdida o ausencia del ser querido, o en estados de ánimo como el dolor, la angustia, el desamparo, la depresión y otros similares que pueden originarse con la muerte de una persona. Así, ante la dificultad de la prueba o demostración del daño moral causado, se ha sostenido por el Tribunal en cita, que debe quedar al prudente arbitrio del juzgador determinar el monto de la indemnización, con la salvedad de que ningún resarcimiento material puede subsanar sentimientos o estados de ánimo.

Apoyando lo expuesto, se cuenta con los siguientes criterios aislados que este Órgano Colegiado comparte y hace suyos:

“DAÑO MORAL. LA FALTA DE PRUEBAS SOBRE EL DAÑO MATERIAL, NO IMPIDE AL JUZGADOR FIJAR UNA INDEMNIZACIÓN EN FAVOR DE LA VÍCTIMA. La falta de pruebas sobre el daño material, no impide al juzgador fijar una indemnización por el daño moral en favor de la víctima. En efecto, el daño moral no puede valorarse exactamente. Su reparación económica no es posible medirla con precisión, y su monto o importancia pecuniaria no pueden quedar sujetos a ninguna prueba. El precio de un dolor, de una honra, de una venganza, sería absurdo dejarlo a la apreciación de peritos. Es a los jueces a quienes corresponde señalar la cuantía de la indemnización mediante un juicio prudente, tomando en cuenta la capacidad económica del obligado, la naturaleza del daño y las constancias relativas que obren en el proceso.”

Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época. Volumen LXXIV, Segunda Parte. Pág. 22. Tesis Aislada”.

Al respecto, resulta aplicable la siguiente tesis aislada:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

"REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL. Ciertamente es admisible que la muerte de una persona causa a sus familiares no sólo un daño económico constituido por lo que dejan de recibir de él materialmente, sino también un daño moral constituido por la pena que les produce su ausencia definitiva; pero también es cierto que un daño de esta última especie no es reparable a modo de que las cosas queden en el estado que tenían antes, sino que su reparación solamente se puede hacer por vía de equivalencia, dando a los familiares una indemnización, pero de esto a que una vida sea estimable en dinero, hay una diferencia insalvable.

Instancia: Sala auxiliar. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época. Tomo CXVII. Pág. 516. Tesis Aislada.

Asimismo apoya al criterio expuesto la tesis visible bajo el siguiente rubro:

"DAÑO MORAL. PRUEBA DEL MISMO. Siendo el daño moral algo subjetivo, no puede probarse en forma objetiva como lo alegan los quejosos, al señalar que el daño moral no fue probado, puesto que existe dificultad para demostrar la existencia del dolor, del sentimiento herido por atender a las afecciones íntimas, al honor y a la reputación, por eso la víctima debe acreditar únicamente la realidad del ataque."

Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época. Volumen 217-228 Cuarta Parte. Pág. 98. Tesis Aislada".

Si bien es cierto, la dificultad de determinar la cuantificación del daño moral surge al no presentarse ningún elemento o parámetro que permita determinar el equivalente en dinero, porque no hay una correlación entre un sufrimiento y una cantidad pecuniaria.

Por lo que atendiendo a dichas consideraciones se debe condenar a los acusados *****, al pago de la reparación del **DAÑO MORAL** cometido en las personas que resintieron la conducta ilícita y que son ***** y *****, trabajadores de la persona moral ofendida denominada *****. por la cantidad de **\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que se deberá pagar a cada uno de las víctimas indirectas ya

señaladas, **siendo en total la cantidad de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que por concepto de daño moral y de manera solidaria se realice el pago por los hoy sentenciados,** la cual deberá ser depositada a través de certificados de entero que se exhiban ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, a favor de ***** y *****, para su entrega oportuna.

IX. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 del Código Penal vigente en el Estado, amonéstese a los sentenciado *****, para que no reincidan en la comisión de nuevo delito, haciéndole saber las consecuencias individuales y sociales del delito que cometieron; así también, con apoyo en el numeral 48 del mismo ordenamiento legal, apercíbese a dichos sentenciados, para los efectos legales pertinentes.

X.- Con fundamento en el artículo 103 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se determina eximir totalmente de gastos por producción de prueba, en razón de que las partes no acreditaron en juicio las erogaciones realizadas con motivo de la tramitación del presente asunto.

XI. Se suspenden sus derechos o prerrogativas de los sentenciados *****, por el mismo término de la pena de prisión impuesta, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Constitución Política de Estado de Morelos, 155 numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 49, 50 y 51 del Código Penal vigente del Estado de Morelos; siendo que la sanción de prisión impuesta a *****, tiene como efecto la suspensión de los derechos políticos de los ciudadanos, se suspenden estos derechos a los antes citados, por igual periodo al de la pena de prisión impuesta, ello a partir del momento en que cause ejecutoria la presente



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2021. Año de la Independencia".

resolución; por lo que una vez que los sentenciados compurguen la pena de prisión a que fueron condenados, deberá solicitar su alta en el Padrón Electoral ante el Instituto Nacional Electoral por conducto del Registro Nacional de Electores, a efecto de que sean reinscritos en el Padrón Electoral.

XII. Al causar ejecutoria esta sentencia, póngase a disposición del Juez de Ejecución correspondiente a *****, a efecto de que proceda a la exacta vigilancia del cumplimiento de la presente resolución en términos de lo que establece el tercer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Hágase del conocimiento al Coordinador del Sistema Penitenciario en el estado de Morelos y al Director del centro penitenciario de Jojutla, Morelos, donde se encuentran internos los antes citados del inicio de la etapa de ejecución de la presente resolución; asimismo, dígameles que hasta en tanto no sean notificado en cuanto a un cambio en la situación personal de los sentenciados, éstos siguen sujeto a la medida cautelar de prisión preventiva; en el entendido que los sentenciados se encuentra a disposición de esa autoridad jurisdiccional, esta determinación encuentra sustento en el contenido del criterio jurisprudencial emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el número de registro 2001968, emitida el día primer de octubre del año dos mil doce. Criterio el cual expone lo siguiente:

"MODIFICACIÓN DE LAS PENAS. LA DETERMINACIÓN RELATIVA AL TRASLADO DE SENTENCIADOS DE UN CENTRO PENITENCIARIO A OTRO ESTÁ RESERVADA AL PODER JUDICIAL, CONFORME AL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Con motivo de la entrada en vigor el 19 de junio de 2011 de la reforma a los artículos 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, en términos del artículo quinto transitorio del decreto respectivo, corresponde en exclusiva al Poder Judicial la imposición de las penas, así como su modificación y duración, en la inteligencia de que entre las determinaciones relacionadas con la modificación se encuentran las relativas al traslado de los sentenciados, lo que se corrobora con la exposición de motivos de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la iniciativa de reformas a los artículos 18, 21 y 104 constitucionales, presentada en la sesión del 4 de octubre de 2007 de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en la cual se destacó que los periodos de vida que los reclusos pasan en prisión cumpliendo sus sentencias no consisten en el simple transcurso del tiempo, pues en esos lapsos suceden muchos eventos que debe supervisar la autoridad judicial como, por ejemplo, la aplicación de penas alternativas a la de prisión, la concesión de beneficios o el lugar donde deba extinguirse la pena, siendo esta iniciativa la única en la que se hizo referencia a reservar la atribución citada a la autoridad judicial, entre las valoradas expresamente en el dictamen de origen elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia de la referida Cámara, presentado en la sesión del 11 de diciembre de 2007, que a la postre daría lugar a las citadas reformas constitucionales, en el cual se precisó que estas reformas plantean restringir la facultad del Ejecutivo únicamente a la administración de las prisiones y otorgar la de ejecutar lo juzgado al Poder Judicial, mediante la creación de la figura de "Jueces de ejecución de sentencias", dependientes de este Poder, en aras de que la totalidad de las facetas que integran el procedimiento penal queden bajo control jurisdiccional.

Amparo en revisión 151/2011. 12 de enero de 2012. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretarios: Adriana Cecilia Saulés Pérez, Arnoldo Castellanos Morfín y Jaime Núñez Sandoval.

Amparo en revisión 197/2011. 12 de enero de 2012. Unanimidad de diez votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretarios: Adriana Cecilia Saulés Pérez, Arnoldo Castellanos Morfín y Jaime Núñez Sandoval.

Amparo en revisión 199/2011. 12 de enero de 2012. Unanimidad de diez votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretarios: Adriana Cecilia Saulés Pérez, Arnoldo Castellanos Morfín y Jaime Núñez Sandoval.

Amparo en revisión 205/2011. 12 de enero de 2012. Unanimidad de diez votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretarios: Adriana Cecilia Saulés Pérez, Arnoldo Castellanos Morfín y Jaime Núñez Sandoval.

Amparo en revisión 198/2011. 12 de enero de 2012. Unanimidad de diez votos. Ausente y Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos; en su ausencia hizo suyo el asunto Sergio A. Valls Hernández. Secretarios: Adriana Cecilia Saulés Pérez, Arnoldo Castellanos Morfín y Jaime Núñez Sandoval.

El Tribunal Pleno, el primero de octubre en curso, aprobó, con el número 20/2012 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a primero de octubre de dos mil doce.

En su oportunidad, remítase copia certificada de esta resolución a las autoridades correspondientes.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2021. Año de la Independencia".

XIII. Hágase saber a las partes que la presente resolución es recurrible y que para ello cuentan con un plazo de diez días, a partir de su notificación, en términos del artículo 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 1, 4 al 14, 20, 44 al 66, 261, 263, 248 al 399, 400 al 410 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse y al efecto se:

RESUELVE :

PRIMERO. Este tribunal por **MAYORIA** tuvo por acreditado en definitiva el delito de **ROBO CALIFICADO** previsto y sancionado por el artículo 174 fracción II en relación con el 176 inciso A) fracciones I y V, en relación con el contenido de los numerales 15 párrafo segundo, 16 fracción I y 18 fracción I del Código Penal vigente en el Estado, cometido en agravio de la persona moral denominada *****. **Con el voto disidente del Juez Tercero Integrante quien difiere con el establecimiento del delito de ROBO CALIFICADO en la fracción II del numeral 176 citado.**

SEGUNDO. Se tiene por demostrada por **UNANIMIDAD** la plena responsabilidad penal de los acusados ***** , con la calidad de **coautores** y a título doloso, en términos de los numerales 15 segundo párrafo, 16 fracción I y 18 fracción I de la ley sustantiva Penal en vigor, en la comisión del delito de **ROBO CALIFICADO** cometido en agravio de la persona moral denominada *****.

TERCERO. Por el ilícito de **ROBO CALIFICADO**, se impone a ***** , la sanción de **TRES AÑOS Y CUATRO MESES DE PRISIÓN A CADA UNO DE ELLOS.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

También **SE LES CONDENA A CADA UNO DE ELLOS** al pago de una **MULTA por un monto de 88.3 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION** vigente al momento de cometer el ilícito, (2020) que lo era de (\$86.88) resultando la cantidad de **\$7,228.41 (SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 41/100 M.N.)**, la cual deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, una vez que cause ejecutoria la presente resolución.

Asimismo, atendiendo a la circunstancia de que los sentenciados de mérito han permanecido privados de su libertad, debe de atenderse dicha temporalidad para ser abonada a la pena de prisión impuesta; habiendo acontecido la puesta a disposición de ***** el **17 de enero de 2021**, se tiene que los hoy sentenciado llevan privados de su libertad personal **nueve meses y tres días salvo error**.

CUARTO.- Sentenciados que no tienen derecho a la sustitución de la sanción privativa de la libertad, al no haberse reunido los parámetros establecidos en el artículo 73 de la legislación sustantiva penal.

QUINTO.- Se condena a los sentenciados *****, al pago de la reparación del **DAÑO MATERIAL** por la cantidad de **\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS M.N. 00/100)** los que deberán de pagar de manera solidaria mediante certificado de entero en el Fondo Auxiliar para la Administración del Poder Judicial a favor del representante legal de la persona moral denominada *****.

SEXTO.- Se condena a los sentenciados *****, al pago de la reparación del **DAÑO MORAL** de manera solidaria, por la cantidad de **\$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, debiendo pagar **a cada uno de los trabajadores** de la persona moral ofendida, quienes resintieron la conducta ilícita, la cantidad



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2021. Año de la Independencia".

de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS M.N. 00/100), mediante certificado de entero en el Fondo Auxiliar para la Administración del Poder Judicial a favor de ***** y *****.

SEPTIMO.- Con fundamento en el artículo 103 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se determina eximir totalmente de gastos por producción de prueba, en razón de que las partes no acreditaron en juicio las erogaciones realizadas con motivo de la tramitación del presente asunto.

OCTAVO.- Amonéstese y apercíbese a *****, para que no reincidan, haciéndole saber de las consecuencias del delito que cometió, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley Sustantiva Penal vigente en el Estado.

NOVENO. Se suspenden sus derechos o prerrogativas a los sentenciados *****, en los términos ordenados en el considerando respectivo.

DÉCIMO.- Al causar ejecutoria esta sentencia, póngase a disposición del Juez de Ejecución a *****, a efecto de que proceda a la exacta vigilancia del cumplimiento de la presente sentencia. Hágase del conocimiento al Coordinador del Sistema Penitenciario en el estado de Morelos y al titular del Centro Penitenciario de Jojutla, Morelos, donde se encuentran internos los antes citados, que hasta en tanto no sean notificados en cuanto a un cambio en la situación personal de los sentenciados, éstos siguen sujetos a la medida cautelar de prisión preventiva; así mismo remítasele copia autorizada de la presente a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO.- Se hace saber a las partes que la presente resolución es recurrible mediante el recurso de apelación, para lo cual, se les concede a las partes el plazo de diez días,

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

contado a partir del día siguiente de la presente notificación, en términos del numeral 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

DÉCIMO SEGUNDO. Finalmente con fundamento en lo previsto por el artículo 63 de la Ley Nacional Adjetiva Penal, se tiene por legalmente notificada la presente sentencia al agente del ministerio público, a la defensa pública, al Asesor Jurídico público y los sentenciados *****.

DÉCIMO TERCERO. Se ordena notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la persona moral ofendida en el domicilio procesal que obre en autos o bien a través del medio especial de notificación que se hubiese autorizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, EN FORMA COLEGIADA Y POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON Y FIRMAN, los Jueces del Tribunal Oral en el Único Distrito Judicial del Estado en materia penal, integrado por las Juezas **KATY LORENA BECERRA ARROYO y TERESA SOTO MARTINEZ** en su calidad de presidenta y redactora respectivamente; ante el voto disidente del Juez Tercero Integrante **JAVIER HERNANDO ROMERO ULLOA,** única y exclusivamente por cuanto a la fracción del artículo 174 del Código Penal vigente en el Estado, en que se establece la cuantía del delito; voto el cual forma parte integral de la presente resolución.



"2021. Año de la Independencia".

Las firmas, que obran en la presente forman parte de la sentencia definitiva emitida el 20 de octubre de 2021, en la causa penal JOJ/036/2021.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR